

Sesión 49.a ordinaria en 13 de Setiembre de 1927

PRESIDENCIA DEL SEÑOR SILVA DON MATIAS

SUMARIO

- 1.—Se aprueba un proyecto sobre modificaciones a la ley referente a la Caja de Retiro del Ejército y la Armada.
- 2.—Se trata de un proyecto en el que se establece que la administración del Ferrocarril de Arica a la Paz, se registrá por decreto-ley N.o 695, de 27 de Octubre de 1925.
- 3.—Se aprueba un proyecto referente a fondos para las obras complementarias del Camino de Valparaíso a Casablanca.
- 4.—Se aprueba el proyecto en que se establece que la administración del Ferrocarril de Arica a la Paz se registrá por el decreto ley N.o 695:
- 5.—Se trata de un proyecto sobre suplemento al presupuesto de Obras Públicas destinado a las obras del Puerto de Valparaíso.
- 6.—Se acuerda la tabla de fácil despacho para la sesión próxima.
- 7.—A segunda hora continúa la discusión del proyecto sobre zonas de temperancia limitada.
Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Barros J., Guillermo	Gutiérrez, Artemio
Bórquez, Alfonso	Korner, Víctor
Cabero, Alberto	Marambio, Nicolás
Carmona, Juan L.	Núñez, Aurelio
Concha, Aquiles	Ochagavía, Silvestre
Concha, Luis E.	Sánchez G. de la H., R.
Cruzat, Aurelio	Schürmann, Carlos
Echenique, Joaquín	Silva C., Romualdo
Gatica, Abraham	Silva, Matías
Urrejola, Gonzalo	Yrarrázaval, Joaquín
Viel, Oscar	

ACTA APROBADA

SESION 47.a ORDINARIA EN 7 DE SETIEMBRE DE 1927

Asistieron los señores Silva don Matías, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Carmona, Concha don Aquiles, Concha don Luis E., Echenique, Gutiérrez, Jaramillo, Korner, Marambio, Medina, Núñez Morgado, Ochagavía, Opazo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Smitmans, Urrejola, Valencia, Yrarrázaval y Zañartu.

El señor Vice-Presidente da por aprobada el acta de la sesión 45.a, en 5 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (46.a), en 6 del presente, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta en seguida de los negocios que a continuación se indican:

Mensajes

Dos de Su Excelencia el Presidente de la República:

Con el primero inicia un proyecto de ley en que concede la autorización constitucional necesaria para que entre en el territorio de la República, el Colegio Militar argentino, a fin de que tome parte en las fiestas del aniversario de nuestra independencia nacional, y autorización para invertir hasta la cantidad de trescientos mil pesos (\$ 300,000) en los gastos que demanden la atención de dicho Colegio y delegaciones argentinas.

Con el segundo inicia un proyecto de ley

sobre autorización para invertir hasta \$ 72,300 en la construcción de un edificio en el cuartel del Regimiento de Ferrocarrileros, para el alojamiento de oficiales.

Pasaron a la Comisión de Ejército y Marina.

Oficios

Cinco de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero comunica que ha aprobado, con la modificación que expresa, el proyecto de ley despachado por el Senado sobre devolución de descuentos hechos a los empleados cesantes.

Quedó para tabla.

Con el segundo comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre autorización a la Municipalidad de Ñuñoa para ejecutar la pavimentación de la Avenida José Pedro Alessandri.

Pasó a la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación.

Con el tercero comunica que ha aprobado un proyecto de ley sobre concesión de un abono de servicios al capitán del Cuerpo de Carabineros don Agustín Letelier Aravena.

Pasó a la Comisión de Gobierno.

Con el cuarto comunica que ha aprobado un proyecto de acuerdo en que se concede a la institución denominada "Unión de Combatientes 1914-1918", el permiso requerido para conservar la posesión de un bien raíz.

Pasó a la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia.

Con el quinto comunica que ha designado a los Diputados señores Luis Alamos Barros, Jorge Alessandri, Héctor Alvarez, Hernán Figueroa Anguita, Ignacio García, Manuel Guzmán Maturana, José María Lorca, Jorge Orrego, Joaquín Tagle, Fernando Varas y Angel Custodio Vicuña, para que concurren, en representación de la Cámara, a formar parte de la Comisión Mixta de Senadores y Diputados que debe estudiar el proyecto de ley de Presupuestos de Entradas y Gastos de la Administración Pública para 1928.

Se mandó archivar.

Uno del señor Ministro de Hacienda, con el cual contesta el oficio número 236, que se le dirigió a nombre del honorable Senador don Luis E. Concha, remitiendo los antecedentes sobre la concesión de la Isla de Pascua hecha a favor de la firma Williamson, Balfour y Cía.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Uno de la Comisión Mixta Especial encargada del estudio de los proyectos sobre protección a la infancia desvalida, en que comunica

que ha procedido a constituirse, designando como Presidente al honorable Senador don Alberto Cabero, y como Vice-Presidente al honorable Diputado don Horacio Aránguiz.

Se mandó archivar.

Informes

Dos de la Comisión de Hacienda, recaídos en los siguientes negocios:

Uno, en el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados sobre agregación de un inciso al artículo 15 de la ley número 4, que crea la Superintendencia de Salitre y Yodo; y

En el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para contratar, por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa, un empréstito de doscientos cincuenta mil pesos y autorización a la misma Municipalidad para contratar un préstamo bancario hasta por doscientos mil pesos, destinados a pavimentación.

Quedaron para tabla.

Cuatro de la Comisión de Presupuestos, recaídos en los siguientes negocios:

En un proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre autorización al Presidente de la República para disponer que se dejen en una cuenta especial de depósitos los fondos puestos a disposición de la Comisión Naval de Chile en Londres con cargo al Presupuesto de 1926.

En un proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para traspasar la cantidad de ciento diez mil pesos del ítem 977, Capítulo VIII del Presupuesto de Obras Públicas vigente, al ítem 137, Capítulo IV del mismo Presupuesto.

En un proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización para traspasar al ítem número 2050, del Capítulo VIII del presupuesto de Justicia de 1927, destinado al pago de obligaciones pendientes de años anteriores, la suma de \$ 40,000 que se deducirán del ítem 2027 del Capítulo VII del mismo presupuesto; y

En el proyecto de ley de la Cámara de Diputados sobre aprobación del traspaso de la suma de \$ 170,000 del ítem 518, Capítulo XX, al ítem 178 del Capítulo VII del Presupuesto de Marina vigente.

Quedaron para tabla.

Dos de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, recaídos en los siguientes negocios:

En el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, con que inicia un proyecto de ley sobre suplemento del ítem 973, Capítulo VII del Presupuesto de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en la cantidad de cuatro millones de pesos para la terminación de las obras del puerto de Valparaíso; y

En un proyecto de la Cámara de Diputados sobre autorización a las Municipalidades de San Miguel y de La Granja, para establecer un derecho de tránsito en el camino de Santa Rosa.

Quedaron para tabla.

Dos de la Comisión de Gobierno:

Con el primero propone el rechazo, por haber perdido su oportunidad, de los siguientes proyectos de ley aprobados por la Cámara de Diputados:

De 8 de Agosto de 1905, sobre autorización al Presidente de la República para invertir hasta \$ 10,000 en la construcción de un Lazareto en Los Andes;

De 19 de Diciembre de 1913, que declara vigente, con respecto a la Comuna de Las Condes, el artículo 3.º de la ley 2747, de 1.º de Febrero de 1913, sobre elección de municipales en las comunas de reciente creación;

De 29 de Enero de 1915, que crea una Caja de Ahorros y de Retiro para los empleados de la Municipalidad de Santiago; y

De 12 de Enero de 1927, que establece que, en lo sucesivo, las policías fiscales de la provincia de O'Higgins formarán parte de la III Zona Policial, con asiento en Santiago.

Quedó para tabla.

Con el segundo propone enviar al archivo por haber perdido su oportunidad, los siguientes negocios:

Mensajes

De 14 de Octubre de 1914, sobre autorización al Presidente de la República para hacer extensivo el servicio de policía fiscal a las Comunas de Providencia, Ñuñoa y San Miguel; y

De 10 de Agosto de 1920, sobre autorización a la Municipalidad de Calama para que, hasta completar el término de 9 años, prorrogue el contrato de arrendamiento de los Mataderos Municipales de Calama y Chuquicamata, que tiene celebrado con el señor Celestino Vela, de fecha 16 de Febrero de 1916.

Mociones

De 21 de Enero de 1913, presentada por don Luis Claro Solar, sobre aumento de los sueldos del personal de las policías fiscales;

De 27 de Noviembre de 1913, presentada por don Luis Claro Solar, que reorganiza los Ministerios de Relaciones Exteriores, Culto y Colonización, y de Industria, Obras Públicas y Ferrocarriles;

De 11 de Octubre de 1922, suscrita por don Pedro Aguirre Cerda, sobre aumento del personal del Cuerpo de Carabineros;

De 29 de Agosto de 1926, formulada por

don Héctor Arancibia Laso, para prorrogar por cinco años los beneficios de las leyes números 1248 y 1899, que concedieron a las Juntas de Beneficencia de Iquique y de Antofagasta, respectivamente, los cánones de arrendamiento de los terrenos fiscales de Tarapacá y Antofagasta que no se reservara el Presidente de la República; y

De 8 de Setiembre de 1926, suscritas por los honorables Senadores don Manuel Trucco, don Guillermo Azócar, don Nicolás Marambio y don Remigio Medina, destinada a producir economías no proveyendo las vacancias que se produzcan en los servicios de la Administración Pública.

Quedó para tabla.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, se toma en consideración, en discusión general, el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a las Municipalidades San Miguel y de La Granja, para establecer un derecho de tránsito en el camino de Santa Rosa.

Usan de la palabra los señores Urrejola, Núñez, Azócar y Echenique.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado en general, absteniéndose el señor Urrejola.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

ARTICULO I

Usan de la palabra los señores Núñez, Marambio, Concha don Luis y Concha don Aquiles.

El señor Núñez formula indicación para que se modifique la escala de peaje propuesta, en la siguiente forma:

Carretas de dos ruedas, de una tonelada o menos, dos pesos;

Carretas de dos ruedas de más de una tonelada, tres pesos;

Carretas de cuatro ruedas, de una tonelada o menos, un peso;

Carretas de cuatro ruedas de más de una tonelada, dos pesos;

Carretones de dos ruedas, de una toledada o menos, un peso;

Carretones de cuatro ruedas de más de una tonelada, dos pesos;

Bicicletas, diez centavos.

Propone también el señor Senador que se reduzca la rebaja de cuarenta por ciento que establece la Comisión, a 20 o/o, como dice el proyecto de la Cámara de Diputados.

Por haber llegado el término del tiempo destinado a la discusión de los asuntos de fácil despacho, queda pendiente el debate.

En los incidentes, el honorable Senador, señor Sánchez, formula indicación para que se exima del trámite de Comisión, y se tome inmediatamente en consideración, el proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se permite la estada en el territorio de la República al Colegio Militar Argentino, por el término de quince días, y se autoriza la inversión de la suma de \$ 300,000 en los gastos que demande la atención y festejos que se le harán.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación y se pone en discusión general el proyecto a que se refiere.

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se declara cerrado el debate, y se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular, y considerados sucesivamente los tres artículos de que se compone, se dan tácitamente por aprobados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Permítase por el período de quince días la estada en el territorio de la República, al Colegio Militar Argentino, a fin de que tome parte en las fiestas del aniversario de nuestra independencia nacional.

Art. 2.º Autorízase al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de \$ 300,000 en los gastos que demanden la atención y festejos que se harán al Colegio Militar y delegaciones argentinas.

Art. 3.º Los fondos que demande el cumplimiento de esta ley se imputarán al saldo del ítem 1517 del presupuesto de Hacienda, que no se invertirá."

Continuando en los incidentes, el señor Zañartu don Enrique formula indicación, proponiendo que se modifique la tabla del orden

del día de la sesión de hoy, dando el primer lugar en ella al proyecto en que se establece un derecho de tránsito por el camino de Santa Rosa, en segundo lugar el proyecto por el cual se autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para contratar un empréstito, y en tercero, el que se refiere a la inversión de fondos en el desarrollo de la población obrera en el Apostadero de Talcahuano.

El señor Gutiérrez formula indicación para que se tome inmediatamente en consideración el oficio de la Cámara de Diputados en que devuelve aprobado con una modificación, el proyecto de ley por el cual se autoriza a la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas, para que efectúe la devolución de los descuentos hechos a los sueldos de los empleados públicos que cesen o hayan cesado en el desempeño de sus funciones, en virtud de la aplicación del Art. 15 de la ley 4113, y de la ley 4156.

Tácitamente se da por aprobada esta indicación, y se pone en discusión la modificación.

Usan de la palabra los señores Gutiérrez, Echenique, Urrejola y Núñez.

Cerrado el debate, se procede a votar, y resulta aprobada por 20 votos contra 3.

El señor Concha don Aquiles formula indicación para que en la parte secreta de la sesión acordada para hoy, se tome en consideración el proyecto de ley, remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se concede al ex-sargento 1.º, Isaac Necochea Fajardo, muerto en acto del servicio de aviación, un abono de seis meses.

El señor Vice-Presidente observa al honorable Senador que dicho negocio no ha sido todavía informado por la Comisión respectiva.

El señor Concha don Aquiles no insiste en su indicación.

Se dan por terminados los incidentes.

En votación la indicación del señor Zañartu don Enrique, resulta aprobada por 20 votos contra 2.

El señor Vice-Presidente anuncia la siguiente tabla de asuntos de fácil despacho:

Proyecto de ley de la Cámara de Dipu-

tados, por el cual se agrega un inciso en el Art. 15 de la ley 4144, de 25 de Julio del presente año, que creó la Superintendencia de Salitre y Yodo;

Proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, destinado a declarar que el ferrocarril de Arica a La Paz, se regirá, en cuanto le sea aplicable, por la ley orgánica de los Ferrocarriles del Estado;

Proyecto de ley iniciado también en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se modifica la glosa del ítem 165, capítulo IV del Presupuesto de Obras Públicas; y

Proyecto de ley iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, por el cual se autoriza la inversión de la suma de un millón ciento cuarenta y tres mil pesos en las obras del camino de Valparaíso a Casablanca.

Se da cuenta en seguida a la Sala de la renuncia que el honorable Senador, señor Núñez, ha pasado a la Mesa, del cargo de miembro de la Comisión Especial de Industrias.

Tácitamente se da por aceptada.

Por haber llegado el término de la primera hora, se suspende la sesión.

A segunda hora, de acuerdo con la resolución adoptada en la primera parte de esta sesión, sigue la discusión particular del proyecto de ley que establece un derecho de tránsito en el camino de Santa Rosa.

ARTICULO 1.º

Continúa la discusión, conjuntamente con la indicación formulada por el señor Núñez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, en los términos en que viene de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 2.º

Por no usar de la palabra ningún señor Senador, se pone en votación el artículo que propone en su informe la Comisión de Obras Públicas, y resulta desechado por 16 votos contra 2 y una abstención.

Tácitamente se da por aprobado el artícu-

lo del proyecto en los mismos términos en que viene de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 3.º

Se da tácitamente por aprobado como viene en el proyecto de la Cámara de Diputados, desechándose, en consecuencia, la modificación que propone la Comisión.

Los Arts. 4.º y 5.º se dan sucesiva y tácitamente por aprobados, como en el proyecto de la Cámara de Diputados.

ARTICULO 6.º

Tácitamente se da por desechado el artículo como lo propone la Comisión, y con el asentimiento de la Sala, se da por aprobado en los términos del proyecto de la Cámara de Diputados.

ARTICULOS 7.º y 8.º

Considerados sucesivamente, se dan tácitamente por aprobados, como en el proyecto de la Cámara de Diputados.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Se autoriza por tres años a las municipalidades de San Miguel y La Granja, para establecer en el camino de Santa Rosa, desde el puente sobre el Zanjón de la Aguada hasta los Bajos de Mena, un derecho de tránsito, en conformidad a la siguiente tarifa de peaje:

Autocamiones y autobuses de cualquiera capacidad, un peso (\$ 1);

Automóviles particulares o de arriendo y de cualquier tamaño, cuarenta centavos (\$ 0.40);

Carretas de dos ruedas, arrastradas por una o más yuntas de bueyes, un peso cuarenta centavos (\$ 1.40);

Carretas de cuatro ruedas, arrastradas por una o más yuntas de bueyes, un peso (\$ 1);

Coche con caballos, sesenta centavos (\$ 0.60);

Carretones de dos ruedas, con capacidad para una tonelada y media, arrastrados por tres o más caballos, sesenta centavos (\$ 0.60);

Carretones de cuatro ruedas, con igual capacidad y arrastrados, por tres o más caballos, cuarenta centavos (\$ 0.40);

Carretelas de dos ruedas, veinte centavos (\$ 0.20);

Motocicletas, diez centavos (\$ 0.10).

Para piños de ganado se aplicará la tarifa de diez centavos por cabeza de ganado mayor y de dos centavos por cabeza de ganado menor.

Todo vehículo que transporte exclusivamente leche u otros artículos alimenticios frescos, podrá obtener un abono con una rebaja de veinte por ciento (20 o/o) sobre la tarifa que le corresponda pagar.

Art. 2.o Los fondos que se obtengan de este derecho de tránsito se destinarán a los siguientes objetos:

a) A los gastos de reparación y conservación del pavimento del camino a que se refiere la presente ley;

b) A la compra de herramientas, maquinarias y materiales necesarios para los mismos trabajos; y

c) Al pago de los gastos que origine su percepción, pudiéndose gratificar al ingeniero de la provincia de Santiago, en la forma y cantidad que lo indique el reglamento de la ley, como asimismo, al personal de carabineros que debe auxiliar a las boleterías.

Art. 3.o Los fondos que se obtengan por el derecho de tránsito, que establece el artículo 1.o de la presente ley, se depositarán semanalmente en una cuenta especial que se abrirá en una institución bancaria de primera clase en la ciudad de Santiago o en la Caja Nacional de Ahorros, y sólo podrá girar en ella el Intendente de la Provincia.

El sobrante de los fondos de un año se destinará a incrementar los recursos del año siguiente.

Los intereses que produzcan los fondos, se destinarán a los mismos objetos que establece la presente ley.

Art. 4.o Los fondos sobrantes, al finalizar el tiempo por el cual se autoriza el cobro de peaje en el camino de Santa Rosa, se destinarán a realizar la pavimentación definitiva del mismo camino.

Art. 5.o Las infracciones en el pago de la tarifa de peaje serán penadas con una multa igual al doble de la tarifa respectiva, y su producido acrecentará los recursos que se fijan por el artículo 1.o de la presente ley.

Art. 6.o Las juntas departamentales de ca-

minos deberán entregar para la conservación del camino a que se refiere esta ley, una cuota no inferior a la destinada con dicho objeto, el año 1926.

Art. 7.o Un Junta compuesta del Intendente de Santiago, de los primeros alcaldes de las municipalidades de San Miguel y La Granja y de dos vecinos designados por el Presidente de la República, sin perjuicio de las facultades propias de la Insepección General de Caminos, Puentes y Vías Fluviales, tendrá a su cargo la supervigilancia de la percepción e inversión de los recursos a que se refiere la presente ley.

Art. 8.o La presente ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Se pone en seguida en discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para contratar, por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa, un empréstito que produzca hasta la suma de \$ 250,000, que se destinará a los trabajos de pavimentación y demás gastos autorizados por la ley N.o 4012, de 22 de Mayo de 1924.

Con la abstención del señor Urrejola, se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

ARTICULO 1.o

Se da tácitamente por aprobado, con la modificación que propone la Comisión, o sea, suprimiendo el inciso segundo.

Los artículos 2.o y 3.o se dan sucesiva y tácitamente por aprobados.

ARTICULO 4.o

Se da también tácitamente por aprobado, acordándose agregar antes de las palabras "su publicación", estas otras: "la fecha de".

El proyecto aprobado queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.o Se autoriza al Presidente de la República para que contrate por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa y con garantía fiscal, un empréstito que produzca hasta la suma de doscientos cincuenta mil pesos

(\$ 250,000), en las condiciones que establece el artículo 4.º de la ley número 3546, de 27 de Agosto de 1919, suma que se destinará a los trabajos de pavimentación y demás gastos autorizados por la ley número 4012, de 22 de Mayo de 1924.

Artículo 2.º Se autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para que, con garantía del Estado, contrate un préstamo bancario hasta por la suma de doscientos mil pesos (\$ 200,000), por un plazo que no exceda de dos años, para hacer frente exclusivamente a los compromisos que demanden los gastos a que se refiere la citada ley número 4012.

A medida que los vecinos vayan pagando las cuotas de pavimentación que les correspondan abonar, se irán aplicando a la cancelación de este préstamo bancario y de sus intereses.

La parte que faltare por el capítulo de intereses, será cubierta con la contribución adicional de dos y medio por mil sobre el impuesto de haberes inmuebles.

Artículo 3.º Los fondos que sobren, tanto del empréstito como de las cuotas que les corresponda pagar a los vecinos, se acumularán para ser invertidos de acuerdo con las disposiciones generales de pavimentación que se dicten con posterioridad a la presente ley.

Artículo 4.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

En discusión general y particular el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, por el cual se autoriza al Presidente de la República para invertir en la prosecución de las obras de la Población Obrera en el Apostadero Naval de Talcahuano, los intereses que hayan producido o que produzcan los fondos del empréstito contratado para dichas obras, usa brevemente de la palabra el señor Concha don Luis, en apoyo del proyecto.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único. Se autoriza al Presidente de la República para invertir en la prosecución de las obras a que se refiere el artículo 1.º de la ley número 3966, de 25 de Julio de 1923, los intereses que hayan producido o que pro-

duzcan tanto los fondos provenientes del empréstito para dichas obras, como los demás fondos que determina el artículo 2.º, inciso 3.º, de la misma ley, previa deducción de las cantidades que sean necesarias para atender el servicio del indicado empréstito".

Siguiendo en el orden de la tabla, el señor Vice-Presidente manifiesta a la Sala que correspondería entrar a ocuparse del proyecto de ley sobre constitución de la propiedad en el Sur, pero acaba de llegar a la Mesa un oficio del señor Ministro de Hacienda, en que, en nombre del Gobierno, pide que se suspenda la tramitación del mencionado proyecto, y procede a consultar a la Sala sobre el particular.

Usan de la palabra los señores Valencia, Medina, Schürmann, Silva Cortés, Concha don Aquiles, Marambio, Carmona y Zañartu.

El señor Medina duega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole se sirva hacer enviar al Senado, a la brevedad posible, las modificaciones anunciadas al proyecto de constitución de la propiedad austral, o, en su defecto, un Mensaje prorrogando los plazos indicados en la ley que modificó el decreto-ley N.º 601, que establece que los particulares sólo pueden hacer valer sus títulos contra el Fisco hasta el día 16 del próximo mes de Julio.

Tácitamente se acuerda dirigir el oficio, en la forma acostumbrada.

Por asentimiento unánime, se resuelve suspender la tramitación del proyecto en cuestión.

Se toma después en consideración el proyecto de ley sobre fomento de la navegación en los mares del Sur, formulado por la Comisión Mixta Especial designada con el objeto de resolver las dificultades que se produjeron con motivo de las insistencias acordadas por ambas ramas del Congreso, en la tramitación de dicho proyecto.

A insinuación de varios señores senadores, se acuerda, por asentimiento unánime, dar por aprobado este proyecto en una sola votación.

El proyecto aprobado es como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de

la República para invertir anualmente hasta la suma de trescientos cincuenta y seis mil pesos (\$ 356,000), con el objeto de fomentar la navegación entre las provincias de Llanquihue y Chiloé y atender de preferencia al transporte de la correspondencia entre esos puntos.

Estos fondos que deberán consultarse en la Ley de Presupuestos de Gastos de la Administración Pública de cada año, se destinarán a pagar las subvenciones a los barcos que efectúen esta navegación, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y de la que reservó el comercio de cabotaje a las naves chilenas.

Las subvenciones se acordarán en propuestas públicas por un plazo que no exceda de siete años y no baje de cinco.

Regirán al efecto las condiciones y bases administrativas que acuerde el Presidente de la República y las estipulaciones que se señalen en los contratos respectivos.

Art. 2.º Las líneas de navegación se dividirán, con relación a su importancia, en cuatro órdenes.

Las líneas serán las siguientes, con el andar, tonelaje de los barcos y subvenciones que se indican:

Primer orden:

Andar mínimo 10 millas por hora. Tonelaje mínimo de registro, 100 toneladas.

De Puerto Montt a Castro y Quellón. Subvención de noventa mil pesos (\$ 90,000).

De Puerto Montt a Ancud. Subvención, setenta mil pesos (\$ 70,000).

Segundo orden:

Andar mínimo 10 millas por hora. Tonelaje mínimo de registro 75 toneladas.

De Puerto Montt a Ancud y Maullín. Subvención, cuarenta mil pesos, (\$ 40,000).

De Puerto Montt a Castro. Subvención, sesenta mil pesos (\$ 60,000).

Tercer orden:

Andar mínimo, 10 millas por hora. Tonelaje mínimo de registro, 50 toneladas.

De Puerto Montt a Aysen. Subvención, veinticuatro mil pesos (\$ 24,000).

De Puerto Montt a Yelcho. Subvención, veinticuatro mil pesos (\$ 24,000).

De Ancud a Achao y al Continente. Subvención, treinta y seis mil pesos (\$ 36,000).

Cuarto orden:

Andar mínimo 8 millas por hora. Tonelaje mínimo de registro 25 toneladas.

De Puerto Montt a Relún. Subvención, doce mil pesos (\$ 12,000).

Art. 3.º En los casos en que no hubiere oponentes a las subvenciones por no reunir los barcos las condiciones señaladas, el Presidente de la República podrá; acordar subvenciones menores a los vapores que hicieren la navegación, reservándose el derecho de dar por terminado el contrato en el momento en que se presente un vapor que reúna las condiciones exigidas por la presente ley. En ningún caso este contrato podrá ser menor de un año.

Art. 4.º Las escalas e itinerarios que deban hacer los barcos en sus diferentes recorridos serán fijados por el Presidente de la República en el Reglamento que dicte para la aplicación de la presente ley, y estarán en relación con las debidas necesidades del servicio.

Art. 5.º Las condiciones que deberán reunir los barcos en orden a la seguridad, higiene y comodidad de los pasajeros se fijarán también en el Reglamento de la presente ley.

Art. 6.º Las tarifas de navegación, tanto de carga como de pasajeros, deberán ser aprobadas por el Presidente de la República.

Art. 7.º Las propuestas públicas para el servicio de las líneas a que se refiere esta ley, se pedirán con una anticipación por lo menos de seis meses, respecto a la fecha de su apertura.

Esta misma regla regirá para el reemplazo del servicio de cualquiera de las líneas, en los casos de caducidad previstos en las bases administrativas que aprueba el Presidente de la República.

Art. 8.º Se autoriza al Presidente de la República para que dicte el Reglamento para la aplicación de la presente ley y para que pueda modificarlo cuando las necesidades del servicio lo requieran.

Art. 9.º Esta ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Se constituye en seguida la Sala en sesión secreta, y se toman las resoluciones de que se deja testimonio en acta por separado.

CUENTA

Se dió cuenta:

1.º Del siguiente oficio del Ministerio de Relaciones Exteriores:

Santiago, 12 de Setiembre de 1927.—Me es grato informar a Usía que el Domingo 18 del corriente, a las 10 A. M., se celebrará en la Iglesia Metropolitana un Te Deum, en conmemoración del aniversario de la Independencia Nacional, con asistencia de Su Excelencia el Presidente de la República.

Lo comunico a Usía para que se digne, si lo tiene a bien, concurrir a dicho acto e invitar a él a los miembros de esa Corporación y a los funcionarios de su dependencia.

Dios guarde a Usía.—**Conrado Ríos Gallardo.**

2.º De los siguientes informes de Comisiones:

Honorable Senado:

Está pendiente de vuestra consideración una solicitud deducida por la Caja de Ahorros y Retiro de los Empleados Municipales de Valparaíso, sobre permiso para conservar la posesión de un bien raíz, que tiene adquirido en el lugar denominado Los Placeres, de esa comuna.

La Comisión desea, desde luego, dejar constancia que la solicitud en informe no cumple con lo dispuesto en el N.º 4.º del artículo 7.º del decreto-ley N.º 350, pues no satisface el impuesto de \$ 50 que debe llevar esta clase de presentaciones. Esta causal, conforme a la ley, bastaría para detener la tramitación de este negocio. Sin embargo, la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia y de Reglamento, dada la proposición con que finaliza este informe, no ha creído del caso insistir sobre este punto, reservándose sí el derecho de pedir el cumplimiento de la ley, al tiempo de estudiar la nueva solicitud que habrá de deducir esta institución, una vez que haya llenado el trámite previo que se propone recomendaros tengáis a bien exigir.

La Caja de Retiro de los Empleados Municipales de Valparaíso nació del ejercicio que dicha Municipalidad hizo del artículo 15 de la

ley de 22 de Agosto de 1861, que a la letra dice como sigue: "Las Municipalidades, las sociedades de beneficencia y los particulares podrán establecer cajas de ahorros previa aprobación de sus estatutos por el Presidente de la República con acuerdo del Consejo de Estado".

La tramitación consiguiente al referido acuerdo municipal finalizó con la dictación del decreto N.º 3639, de 30 de Agosto de 1919, expedido por el Ministerio del Interior, que aprobó el proyecto de la Caja de Ahorros y de Retiro de los Empleados Municipales de Valparaíso.

Dentro de nuestra legislación, las personas jurídicas nacen espontáneamente del concurso o concurrencia de voluntades de dos o más contratantes, cual es el caso en el contrato de sociedad, conforme a lo dispuesto en el inciso 2.º del artículo 2053, del Código Civil; o bien de la ley, o del decreto del Presidente de la República que las aprueba como tales personas jurídicas, según lo establece el artículo 546 del mismo Código.

Ahora bien, la cuestión planteada en este expediente no cabe dentro del primer caso, porque no se trata aquí de un contrato de sociedad, ni tampoco dentro de la primera parte del segundo, por cuanto esta Caja no ha sido establecida por ley, sino por el ejercicio de una facultad legal que le compete a la Municipalidad de Valparaíso.

Queda sólo por analizar la última situación puntualizada, o sea, la generación de la persona jurídica por decreto del Presidente de la República.

Se ha dicho ya que el decreto que aprobó el proyecto de la Caja de Retiro fué expedido por el Ministerio del Interior y no contiene otra mención que la de la aprobación de dicho proyecto, mas no la de que se le concede el carácter de persona jurídica, que es la declaración precisamente necesaria para atribuir esta calidad, y no puede por menos haber sido así, ya que la ley N.º 1296, de 15 de Diciembre de 1899, que dividió el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en dos Sub-Secretarías independientes, reservó expresamente al de Justicia la atribución de conceder la personalidad jurídica.

En efecto, dice el N.º 5.º del artículo 4.º de la referida ley: "Artículo 4.º Corresponde

al Ministerio de Justicia: 5.º La concesión de personerías jurídicas”.

El Ministerio del Interior no pudo, pues, conferir una *ciudad* que no está dentro de sus facultades conceder.

De lo dicho resulta, que no ha intervenido, tampoco, el tercer modo de obtener la personalidad que pretende para sí la Caja peticionaria y que, no habiéndose producido en este caso ninguno de los medios que la ley franquea para dicho fin, la Caja de Retiro y de Ahorros de los Empleados Municipales de Valparaíso, no es persona jurídica.

La circunstancia de haberse tramitado por el Ministerio del Interior el acuerdo de la Municipalidad de Valparaíso, que dió origen a la institución solicitante, y la de que, conforme a sus estatutos, la administración de la Caja está confiada a un Consejo directivo compuesto, en su mayoría, de representantes de la Municipalidad y de que, su Administrador Gerente haya de serlo, precisamente, el Tesorero Municipal, que es el que aparece suscribiendo la escritura de compra del bien raíz cuya posesión se trata de conservar, está manifestando que la Municipalidad y el Gobierno entendieron que la Caja era una dependencia directa de esa Corporación.

La Comisión, considerando que el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil sólo procede otorgarlo a las corporaciones o fundaciones que invistan el carácter de personas jurídicas, lo que no es el caso en razón de las anteriores observaciones, estima que esa autorización no procede respecto de la institución solicitante.

Por lo demás, y aún en el supuesto de que la solicitud en informe fuera tramitable, por venir satisfecho en ella el impuesto correspondiente, y de que la Caja fuera una persona jurídica, la Comisión se habría visto en el caso preciso de recomendaros su rechazo, por cuanto aparece excediendo el plazo de 5 años a que se refiere el artículo precitado del Código Civil.

A fin de regularizar la situación de la Caja, la Comisión estima del caso recomendaros que se transcriba este informe a la institución solicitante, con el objeto de que obtenga que el competente Ministerio le discierna el carácter de persona jurídica, y una vez hecho, inicie la correspondiente solicitud para conser-

var la posesión del bien raíz, que tiene adquirido en el lugar denominado Los Placeres, de la Comuna de Valparaíso.

La Comisión estima que esta previa tramitación no hace al plazo, dentro del cual deben presentarse por las corporaciones o fundaciones las solicitudes sobre permisos para conservar la posesión de sus inmuebles, pues, refiriéndose el artículo 556 del Código Civil a las personas jurídicas, el término, en cuanto a la Caja de Ahorros solicitante, deberá comenzar a contarse desde la fecha en que haya obtenido esta calidad.

Sala de la Comisión, a 18 de Agosto de 1927.—A. Cabero.—Nicolás Marambio M.—Luis Enrique Concha.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

La Cámara de Diputados ha aprobado el proyecto de ley en informe, por el cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 5.º de la Constitución Política del Estado, en cuanto establece que “la ley reglamentará los procedimientos para la adopción entre la nacionalidad chilena y una extranjera; para el otorgamiento, la negativa y la cancelación de las cartas de nacionalización, y para la formación de un registro de todos estos actos.”

De conformidad a esta proposición de ley, los hijos de extranjeros que se encuentren en Chile al servicio de su Gobierno y los hijos de extranjeros, simplemente transeuntes, que se hallen en el caso de optar entre la nacionalidad de sus padres y la chilena, de acuerdo con lo establecido en el N.º 1.º del Art. 5.º de la misma Constitución, deberán, si se deciden por su nacionalidad de origen, hacer la consiguiente declaración ante el Intendente o Gobernador respectivo, en Chile, o el Agente Diplomático o Consular correspondiente en el extranjero, y dentro del plazo fatal de un año, contado desde la fecha en que el interesado haya cumplido veintiún años de edad.

Por los incisos 2.º y 3.º se impone a los funcionarios arriba indicados la obligación de remitir las declaraciones referidas al Ministerio del Interior, donde se llevará el registro competente; y se establece el impuesto que los interesados deberán satisfacer en sus presentaciones, impuesto que es de \$ 200, según lo

señala para las cartas de ciudadanía por naturalización el N.º 6.º del artículo 7.º del decreto-ley N.º 350, de 17 de Marzo de 1925.

La Comisión de Constitución, Legislación y Justicia, no teniendo observación alguna que hacer al proyecto en estudio, tiene a honra recomendaros su aprobación en los mismos términos en que lo aprobó la Honorable Cámara de Diputados.

Sala de la Comisión, a 8 de Setiembre de 1927.—Nicolás Marambio M.—Romualdo Silva Cortés.—Luis Enrique Concha.—F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Como viera muy frecuentemente entabada la resolución de distintas solicitudes particulares de gracia pendientes de su estudio por falta de los datos suficientes, especialmente en cuanto a la oportunidad o inoportunidad de su despacho, la Comisión de Legislación y Justicia decidió hacer un llamado por la prensa a los peticionarios que se encontraran en ese caso, apercibiéndolos, al propio tiempo, con pedir al Honorable Senado el archivo de los respectivos expedientes, si dentro del plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación, no proporcionaban los antecedentes necesarios para su despacho.

Ha transcurrido con exceso el plazo del llamamiento, sin que haya ocurrido ninguna de las personas que a continuación se enumeran.

En estas condiciones la Comisión, que está dispuesta a despejar lo más rápidamente posible su carpeta, cree llegado el momento de proceder, conforme lo anunció a los interesados, trámite que, por otra parte, no perjudica la presentación desde el momento que, en cualquiera época, puede ordenarse su desarchivo.

En mérito de lo expuesto, la Comisión os propone el archivo de las siguientes:

SOLICITUDES PARTICULARES DE GRACIA

1907

Noviembre 13.—Juan B. Hernández.—Rehabilitación de ciudadanía.

1910

Enero 4.—Francisco Gómez Trumbull y otros.—Rehabilitación de ciudadanía;

Febrero 23.—Luis A. González.—Permiso constitucional;

1911

Junio 5.—Alberto Videla Herrera.—Permiso constitucional;

1912

Junio 5 y Octubre 28.—Rubén Morales F.—Permiso constitucional;

Julio 16 (Dos presentaciones).—Roberto W. Stone Novajas.—Permiso constitucional;

1915

Octubre 12.—Alberto Mauret Caamaño.—Permiso constitucional;

Noviembre 15.—Juan de Dios Sepúlveda.—Rehabilitación;

1916

Octubre 24.—Domingo Ortiz.—Rehabilitación;

Diciembre 20.—Carlos Wiederhold.—Permiso constitucional.

1917

José Luis Salinas Cabrera.—Rehabilitación.

1918

Abril 30.—Alejo Urrea.—Rehabilitación.

Octubre 14.—Alberto Bahamondes.—Rehabilitación.

Octubre 14.—Martín Gutiérrez Troncoso.—Rehabilitación.

1920

Setiembre 6.—Braulio Pérez Marchant.—Permiso constitucional.

Setiembre 8.—Víctor F. Bravo.—Permiso constitucional.

1922

Agosto 28.—Belarmino Ormeño.—Abono de tiempo.

1923

Marzo 1.º—Evangelina del Fierro Varas.—Pensión de gracia.

Setiembre 11.—Eduardo Ferrereisen.—Permiso constitucional.

Setiembre 11.—Ernesto Holzmann Ferreira.—Permiso constitucional.

1924

Julio 24.—Natalia Soto, viuda de González.— Pensión de gracia.

Agosto 26.— Roberto Fiedler Reiche.— Rehabilitación.

Agosto 27.—Atricio Fernández D.—Rehabilitación.

1926

Setiembre 1.º—Manuel Alvarez.— Abono de tiempo.

Sala de la Comisión, a 8 de Setiembre de 1927.—Nicolás Marambio M.—Romualdo Silva Cortés.— Luis Enrique Concha.— F. Altamirano Z., Secretario.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación ha tomado conocimiento de un proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, por el cual se autoriza a la Municipalidad de Ñuñoa para efectuar la pavimentación de la Avenida José Pedro Alessandri, dentro del radio comprendido entre la Avenida Irarrázaval y el camino denominado "Macul".

Con el objeto de costear estos trabajos, los propietarios de inmuebles, con frente a la parte de la Avenida, cuya pavimentación se proyecta, pagarán:

a) El valor de una faja de cinco metros de ancho de cada calzada;

b) El valor de las soleras, con excepción de aquellas que limiten el refugio central; y

c) El valor de las aceras.

El costo de los trabajos que no se comprenden en la enumeración anterior, será de cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa.

Las cantidades que corresponde pagar a los propietarios de inmuebles a que antes se ha hecho referencia, les serán exigibles desde el momento en que se inicien los trabajos en la parte de la Avenida comprendida entre los ejes de las dos boca-calles de sus respectivos predios.

Con el objeto de atender al pago de los trabajos de pavimentación y obras complementarias, que se ejecuten de acuerdo con las disposiciones del proyecto en informe, y cuyo importe no sea cubierto al contado por los propietarios de los predios respectivos, o que sea de cargo de la Municipalidad de Ñuñoa, se au-

toriza al Presidente de la República para emitir hasta la suma de \$ 1.500,000 moneda legal, en bonos de un interés no superior al 8 o/o anual y con una amortización acumulativa que permita amortizar la obligación en un plazo máximo de quince años. Estos bonos serán caucionados con la garantía del Estado y se emitirán por cuenta de la Municipalidad de Ñuñoa; su emisión se efectuará por parcialidades a medida que lo requiera el pago de las obras contratadas; serán servidos semestralmente y quedarán exentos de todo impuesto fiscal o municipal.

Los desembolsos, que demanden las diferencias entre las cantidades que representen las cuotas semestrales que abonen los propietarios y la necesaria para hacer el servicio de los bonos a que antes se ha hecho mención, serán cubiertos con los siguientes recursos:

a) Con un impuesto de medio por mil adicional sobre la contribución de haberes inmuebles que pagarán, además del dos y medio por mil adicional sobre el impuesto de haberes inmuebles establecido por el artículo 4.º de la ley 4,012, de 22 de Mayo de 1924, los siguientes fundos rústicos de la Comuna de Ñuñoa:

Santa Julia de Ñuñoa, Tocornal Viejo, Hacienda Macul, Lo Valdivieso, Almendral, Chacarilla de Macul y San Luis de Macul;

b) Con la cantidad de \$ 10,000, que el Tesorero Fiscal de Santiago deducirá anualmente del uno y medio por mil sobre el avalúo de los bienes raíces de la comuna de Ñuñoa, que debe abonar en la cuenta de caminos.

Estos \$ 10,000 se imputarán a la parte de ese uno y medio por mil que la Junta Departamental de Caminos de Santiago debe invertir dentro de la comuna de Ñuñoa, de acuerdo con lo que dispone la letra b) del N.º 2.º del artículo 28 de la ley N.º 3611, de 5 de Marzo de 1920;

c) Lo que falte para completar la suma necesaria para hacer el servicio de los bonos se tomará del sobrante del impuesto adicional del dos y medio por mil sobre la contribución de haberes inmuebles que pagan las propiedades de Ñuñoa, en virtud de la ley N.º 4012, de 22 de Marzo de 1924, una vez efectuados los servicios de las deudas a que se refiere

dicha ley, la N.º 3546, de 27 de Agosto de 1921 y la N.º...

El medio por mil adicional, a que se refiere la letra a), regirá mientras se amortizan totalmente los bonos cuya emisión autoriza el proyecto en informe, que son de cargo de la Municipalidad de Ñuñoa. También, solamente durante este tiempo, regirá el impuesto establecido en la letra b).

La forma antes dicha, en que se hará el servicio de los bonos cuya emisión se autoriza por el proyecto en informe, da garantías suficientes, a juicio de la Comisión, de que él se llevará a efecto sin comprometer, en forma efectiva, la responsabilidad del Estado.

Con el objeto de dar facilidades a los propietarios que deberán contribuir a costear la pavimentación de la Avenida a que este proyecto se refiere, el inciso 3.º del artículo 8.º, establece que si las cuotas que a estos propietarios corresponda erogar no fueren cubiertas dentro del término que señale el reglamento, sus propiedades quedarán afectas a este pago, durante quince años, con el carácter de contribución, que será cubierta por cuotas semestrales anticipadas, en el monto que corresponda según las normas que se indican en el proyecto.

El artículo 12, complementando la disposición antes indicada, establece que el propietario que no abone una cuota dentro del plazo en que le corresponda hacerlo, será considerado moroso e incurrirá en una multa de 1 o/o mensual. Agrega, además, que, como pena, se le darán por vencidas todas las demás cuotas pendientes.

La Comisión no está de acuerdo con esta última idea. Estima excesivo el gravamen que ella significa y cree que es demasiado dura la sanción que se impone a un propietario dándole por vencidas todas las cuotas pendientes por el hecho de no efectuar, oportunamente, el pago de una de ellas.

Los fines que persigue este precepto, de evitar la tramitación de numerosas ejecuciones en contra de los propietarios morosos y obtener la puntual cancelación de las sumas que éstos deben pagar, no justifican, a juicio de la Comisión, una medida de esta naturaleza, que viene a hacer prácticamente ilusorias las franquicias que el inciso 3.º del artículo 8.º otorga a los propietarios, que no cubran

al contado el valor de sus cuotas, facultándolos para hacerlo cancelando su valor por semestres anticipados.

El inciso 4.º, del mismo artículo 8.º, prohíbe a los notarios otorgar escrituras de transferencias de dominio, constitución de derechos reales, etc., sin un certificado de la Municipalidad de Ñuñoa, que acredite haberse pagado las cuotas que corresponda a los predios cuya transferencia se efectúa.

La Comisión considera inconveniente esta disposición y cree que ella no debe establecerse en una ley, cuyos efectos no son de carácter general para todos los habitantes del país.

En la actualidad existen numerosas exigencias de índole semejante a la contenida en el inciso 4.º del artículo 8.º antes referido, las cuales, aunque en muchos casos prestan grandes beneficios para la percepción de los impuestos y contribuciones, dificultan y hacen excesivamente gravosas las transferencias de dominio.

Por lo demás, cree la Comisión que el pago de estas cuotas se encuentra suficientemente garantido con las disposiciones que, para este objeto, señalan diversos artículos del proyecto en informe. El 8.º dispone que las propiedades a cuyos dueños corresponda abonar las contribuciones que señala el proyecto, quedarán afectas a estos pagos por un período de quince años; y el artículo 18 da a estos créditos el carácter de privilegiados, dentro de la primera clase que establece el artículo 2473 del Código Civil, para los efectos del pago.

Por estas circunstancias, la Comisión cree preferible suprimir esta disposición.

El resto del proyecto no le merece observaciones y tiene el honor de proponeros le prestéis vuestra aprobación en la forma en que se halla formulado, salvo las modificaciones a que antes se ha hecho referencia y que se detallan a continuación:

Se suprimen los incisos 4.º y 5.º del artículo 8.º

Se suprime la parte final del inciso 1.º del artículo 12, que dice:

"Terminado el trimestre, contado desde estas mismas fechas, etc..."

Se reemplaza el inciso 2.º, de este mismo artículo, por el siguiente:

“Dentro de los diez días siguientes al plazo indicado en el inciso anterior, el Tesorero Municipal enviará a la Alcaldía la nómina de los propietarios que no hayan satisfecho sus cuotas.”

Se reemplaza el inciso 4.o, del artículo 12 por el siguiente:

“Cuando por mora en el pago de una cuota semestral se proceda a su cobro, se deberá aumentar la amortización inmediata del empréstito en una cantidad equivalente a la parte de contribución cobrada.”

Se reemplaza en el inciso final del artículo 12 la frase: . . . “esas cuotas” que figura en la línea segunda, por la siguiente. . . “las cuotas a que se refiere la presente ley”.

Sala de la Comisión, a 7 de Setiembre de 1927.—**Pedro Opazo Letelier.**— **Augusto Smitmans.**— **S. Ochagavía.**— **Eduardo Salas P.**, Secretario de la Comisión.

Honorable Senado:

La Comisión de Presupuestos ha tomado en consideración un proyecto de ley, aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, que autoriza al Presidente de la República para que, fuera del plazo establecido en el artículo 4.o del decreto-ley N.o 718, de 15 de Noviembre de 1925, invierta la suma de \$ 54,462.99, que se consulta en los ítem 546 y 550 del presupuesto de Hacienda de 1926, en la cancelación de algunas mercaderías encargadas al extranjero para el servicio de la Superintendencia de la Casa de Moneda.

Una situación semejante se presentó a esta Comisión con motivo de otro proyecto de ley que tuvo el honor de informaros favorablemente, no hace muchos días.

Como entonces, el atraso en el despacho de los presupuestos de 1926 obligó, ahora, a la Superintendencia de la Casa de Moneda, a retardar los pedidos al extranjero de materiales necesarios para la acuñación y diversos aparatos y repuestos destinados a la Oficina de Ensayes, de manera que la entrega sólo han podido realizarla las casas proveedoras después de expirado el año fiscal en referencia y el período complementario de cuatro meses que otorga el artículo 4.o de la ley orgánica de presupuestos, para facilitar, precisamente,

la liquidación de las cuentas pendientes de ese año anterior.

Los fondos, pues, consultados a ese fin, en razón de no haberse hecho sobre ellos una oportuna imputación, han debido volver, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.o del antedicho decreto-ley N.o 718, a rentas generales de la nación.

En esta virtud, vuestra Comisión informante estima inconveniente el procedimiento insinuado en el proyecto de ley aprobado por la Honorable Cámara de Diputados, por cuanto él importa vulnerar los claros y terminantes preceptos de la ley.

Sin embargo, como es necesario prestar atención a las muy justas razones que hace valer el Gobierno en su mensaje al proponerlo, la Comisión, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, ha adoptado un temperamento que permitirá hacer una imputación perfectamente legal de los \$ 54,462.99 que se necesitan para cubrir esos gastos ya realizados.

Consiste en cargar esta suma a la parte que no se invertirá del ítem 1517 del presupuesto vigente de Hacienda, que consulta en su totalidad la cantidad de \$ 15,871,250 para servir el empréstito de 27,500,000 dólares, saldo del autorizado por las leyes 4087, 3835 y 3849, y como este empréstito ha sido contratado el año en curso, sólo será necesario efectuar el servicio de un semestre. Quedarán, pues, disponibles la mitad de las sumas primitivamente fijadas.

En mérito de lo expuesto, vuestra Comisión de Presupuestos tiene a honra recomendaros la aprobación del siguiente proyecto de ley en reemplazo del que viene propuesto por la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEY:

Artículo único. Autorízase al Presidente de la República para que invierta la suma de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y dos pesos noventa y nueve centavos (\$ 54,462.99) en la cancelación de las siguientes mercaderías encargadas al extranjero para el servicio de la Superintendencia de la Casa de Moneda:

Block Schaub y Cía. Ltda.:

Acero para cuños. \$ 31,927.99

G. Tschumi:

Aparatos y repuestos para la Ofi-

cina de Ensayes. 22,535.00

TOTAL. \$ 54,462.99

Este gasto se imputará a la parte que quedará sin invertirse del ítem 1517 del presupuesto de Hacienda vigente.”

Sala de la Comisión, a 11 de Setiembre de 1927.—**Joaquín Echenique.**— **Guillermo Barros.**— **Nicolás Marambio M.**— **Manuel Cerda M.,** Secretario.

PRIMERA HORA

1. — CAJA DE RETIRO DEL EJERCITO Y LA ARMADA

El señor SILVA (don Matías, Presidente). —Corresponde ocuparse de los proyectos anunciados.

El señor SECRETARIO. — En la sesión de ayer, quedó eximido del trámite de comisión, y acordado tratarlo en el cuarto de hora de fácil despacho de hoy, el siguiente proyecto de la Honorable Cámara de Diputados:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1.º Reemplázase el artículo 1.º de la ley número 3029, de 9 de Setiembre de 1915, que creó la Caja de Retiro y Montepío para el Ejército y la Armada, por el siguiente:

“Artículo 1.º Créase para el Ejército y la Armada Nacional una Caja de Retiro y Montepío de los oficiales de Guerra y Mayores, y de la gente de mar y de la tropa contratadas, que gozará de personalidad jurídica, y que tendrá a su cargo el pago de las pensiones de retiro y montepío que se decretaren con posterioridad a la fecha de la promulgación de la presente ley.”

Esta Caja estará exenta del pago de impuestos o de contribuciones fiscales o municipales y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santiago”.

Art. 2.º Reemplázase el artículo 11, por el siguiente:

Artículo 11. La administración de la Caja estará a cargo de un Consejo, compuesto del Director de la Caja de Crédito Hipotecario, que lo presidirá; de los jefes superiores del Ejército; de dos jefes superiores de la Armada; de los cuales uno de cada institución podrá ser del personal en retiro; de un miembro del Consejo de la Caja Nacional de Ahorros; y del Director-Gerente de la institución.

Los Consejeros serán designados por el Presidente de la República, por períodos de cuatro

años; sus funciones serán gratuitas y podrán ser reelegidos.

El Director-Gerente será nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Consejo y será considerado como jefe de oficina para los efectos de lo dispuesto en el número octavo del artículo 62 de la Constitución”.

Art. 3.º Agrégase a continuación del artículo 11, el siguiente artículo nuevo:

“Artículo... La Caja podrá pagar las pensiones en provincia por intermedio de las oficinas de la Caja Nacional de Ahorros. Por este servicio abonará a esta institución una comisión fijada por el Consejo de la Caja de Retiro y Montepío del Ejército y de la Armada y que no podrá exceder del uno por ciento (1.00%) de los pagos que se efectúen por ese intermedio”.

Art. 4.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el Diario Oficial”.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). —En discusión general el proyecto.

El señor SCHURMANN. — En realidad, señor Presidente, este proyecto fué informado aquí; pero, al tomar conocimiento de él el Honorable Senado, se impuso de que contenía un artículo para eximir de contribuciones las rentas de esta institución, y a fin de que el proyecto tuviera origen en la Honorable Cámara de Diputados, acordó remitirlo a esa Cámara.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). —Ofrezco la palabra en la discusión general del proyecto.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación se daría por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si al Senado le parece conveniente, se podría entrar desde luego a la discusión particular del proyecto.

El señor BARROS JARA. — Tal vez sería más conveniente dejar su discusión en particular para una sesión próxima, con el objeto de dar tiempo a los señores Senadores para imponerse de él.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). —Queda acordado tratar de este proyecto en la tabla de fácil despacho de la sesión de mañana.

2. — FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ

El señor SECRETARIO. — En la sesión de ayer quedó aprobado en general, y pendiente para hoy la discusión particular, el proyecto que tiene por objeto declarar que el Ferrocarril de Arica a La Paz se regirá en cuanto le sea

aplicable, por la Ley Orgánica de los Ferrocarriles del Estado.

El artículo 1.º dice así:

"Artículo 1.º Sin perjuicio de las prescripciones del decreto-ley N.º 342, de 13 de Marzo de 1925, y de las estipulaciones de la Convención Chileno-Boliviana, de 27 de Junio de 1905, la Administración del Ferrocarril de Arica a La Paz se regirá por las disposiciones del decreto-ley N.º 695, de 17 de Octubre de 1925, en lo que le sea aplicables, entendiéndose dichas disposiciones en el sentido de que las atribuciones conferidas al Consejo de Administración, corresponderán al Ministerio del ramo, y que las facultades del Director General y de los Administradores de Zona, serán ejercidas por el Administrador del referido ferrocarril".

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En discusión el artículo.

El señor URREJOLA. — ¿No habría alguna opinión de los miembros de la Comisión informante?

El señor GATICA. — Lo que se desea con este proyecto es evitar, en gran parte, el papeleo que hay que hacer para la inversión de cualquiera suma que necesite el Ferrocarril de Arica a La Paz, o sea, elaborar un presupuesto en la misma forma que lo hace la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, de manera que la Administración de este ferrocarril pueda, en un momento dado, contratar empréstitos para poder facilitar el ejercicio de su presupuesto.

A la citada empresa se le ha presentado una situación difícil con motivo de haber tenido que efectuar algunas obras, que significaron el desembolso de sumas considerables, con ocasión de la celebración del plebiscito que allí debió verificarse y que no le han sido devueltas.

El proyecto tiende, pues, a conceder a la Empresa del Ferrocarril de Arica a La Paz las mismas franquicias que tiene la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, en lo que se refiere a la formación de su presupuesto.

El señor ECHENIQUE. — Pero es necesario tener presente que se la autoriza, además, para que por intermedio de su Director pueda contratar empréstitos, lo que estimo de mucha gravedad.

El señor GATICA. — En todo caso serán por cantidades pequeñas y para subvenir a gastos que es menester hacer.

El señor ECHENIQUE. — No me explico bien el objeto del proyecto en debate, porque cuando el año pasado se estudió el cálculo

de entradas probables para financiar el presupuesto, recuerdo que se dejó constancia que el Ferrocarril de Arica a La Paz produciría veinte millones de pesos y sus gastos alcanzan a catorce millones, únicamente, quedando, en consecuencia, un sobrante de seis millones de pesos, que ingresarían en arcas fiscales, y ahora resulta que la citada Empresa está en déficit.

Siento que no se encuentre presente ninguno de los miembros de la Comisión, pero, en todo caso, creo que convendría buscar el informe de la Comisión Mixta de Presupuestos para corroborar lo que he manifestado.

El señor SECRETARIO. — El informe de la Comisión apunta, señor Senador, las entradas percibidas por la Empresa del Ferrocarril de Arica a La Paz durante los años 24, 25 y 26.

El señor ECHENIQUE. — Pero tengo la seguridad que para el año 27 se calculó un rendimiento probable de veinte millones de pesos y los gastos catorce millones.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Si le parece al Honorable Senado, se postergaría la discusión de este proyecto hasta tener los datos indicados por el honorable Senador por Santiago, y pasaríamos a ocuparnos de otros proyectos anunciados.

Acordado.

3.— OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL CAMINO DE VALPARAISO A CASABLANCA

El señor SECRETARIO. — Da lectura al informe de Comisión que termina recomendando el siguiente

PROYECTO DE LEY:

Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir en las obras complementarias, del camino de Valparaíso a Casablanca, la suma de un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 1 millón 143,750), provenientes de los fondos sobrantes del servicio del empréstito de dicho camino a que se refiere el decreto-ley 564, de 29 de Setiembre de 1925.

Art. 2.º Se autoriza igualmente al Presidente de la República para destinar anualmente, a contar desde el año 1928, a las obras de pavimentación definitiva del mismo camino, la suma de ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 143,750), que proviene de los saldos sobrantes, de acuerdo con cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos del decreto-ley 564, una vez servido el referido empréstito.

Art. 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

El señor SILVA (don Matías) (Presidente).—En discusión general el proyectó.

El señor ECHENIQUE.— ¿Cuánto será el monto total de los fondos sobrantes? ¿Será la misma cantidad que se solicita?

El señor GATICA.— Es un poco mayor que la suma que se pide.

El señor ECHENIQUE.— ¿Se contrató un empréstito para este camino?

El señor SILVA (don Matías) (Presidente).—Se va a leer el párrafo correspondiente del Mensaje y del informe.

El señor SECRETARIO.— El Mensaje del Ejecutivo, dice:

"De acuerdo con la ley N.º 4087, de 10 de Setiembre de 1926, dicho empréstito ha sido colocado en condiciones ventajosas respecto de las contempladas en el decreto-ley 564, demandando su servicio únicamente la suma de trescientos (\$ 356,250) al año, que empieza a pagarse desde el 1.º de Abril último.

Debido a la circunstancia anotada, el presente año quedará disponible de la suma acumulada, que es de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500,000), y descontada la que corresponde al servicio del empréstito que es de trescientos cincuenta y seis mil doscientos cincuenta pesos (\$ 356,250), la de un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 1.143,750).

Y por su parte, el informe de la Comisión, expresa lo siguiente:

Por otra parte, la colocación del empréstito, hecha de acuerdo con la ley N.º 4087, de 10 de Setiembre de 1926, ha resultado sumamente ventajosa con respecto a la autorización del decreto-ley 564, de manera que el servicio de este empréstito, calculado primitivamente en \$ 500 mil, sólo cuesta la suma de \$ 356,250 al año, la que debió empezar a pagarse desde el 1.º de Abril último.

En el Mensaje en informe, el Ejecutivo pide que la suma que hay acumulada en la cuenta especial (un millón quinientos mil pesos), menos la cantidad de \$ 356,250, valor igual al servicio del empréstito por el año en curso, o sea la suma de \$ 1.143,750, se destine a las obras complementarias del camino precitado.

El señor BARROS JARA.— El camino de Valparaíso a Casablanca se empezó a ejecutar con un empréstito especial que debió colocarse particularmente, en Chile o en el extranjero; pero como se vió que esta colocación iba a ser gravosa, cuando se despachó el proyecto de conversión, se incluyó también en él ese empréstito y como se pudo, por esta causa, colocar en condiciones mucho más ventajosas, el servicio de

la deuda ha resultado mucho menor, al punto de que ahora aparece una economía apreciable.

Como este dinero corresponde a los pagos que están efectuando los vecinos interesados en la obra, y por lo tanto se trata de un dinero que se da con el solo objeto de mejorar dicho camino, es justo que la inversión de ese dinero se haga en el propio camino.

El señor ECHENIQUE.— ¿Y se terminará el camino, con esa cantidad?

El señor BARROS JARA.— No me atrevería a asegurarlo, señor Senador. Pero desde el momento en que están cobrando contribuciones y los dineros se van acumulando, es lógico preguntar ¿qué se va a hacer con ese dinero? ¿Se podría invertir en un objeto distinto?

En cuanto a la forma en que se despachará el proyecto, soy de opinión de que debe aprobarse el del Gobierno, lisa y llanamente, y rechazarse la enmienda propuesta por la Comisión.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate, y si no se pide votación, se dará por aprobado en general el proyecto.

Aprobado.

Si no se hace observación en contrario, se entraría desde luego a la discusión particular.

Acordado.

El señor SECRETARIO.— Artículo 1.º Se autoriza al Presidente de la República para invertir en las obras complementarias del camino de Valparaíso a Casablanca, la suma de un millón ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 1.143,750.00), provenientes de los fondos sobrantes del servicio del empréstito de dicho camino a que se refiere el decreto-ley 564, de 29 de Setiembre de 1925.

El señor BARROS JARA.— Este artículo no ofrece dificultad porque es idéntico al del proyecto propuesto por el Ejecutivo.

El señor SILVA (don Matías) (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Si no se pide votación, daría por aprobado el artículo.

Aprobado.

Como el señor Barros Jara ha pedido que se apruebe el proyecto en la forma propuesta por el Ejecutivo, hago notar que el artículo 2.º propuesto por la Comisión, no figura en el proyecto del Gobierno.

El señor SECRETARIO.— El artículo 2.º dice así:

Artículo 2.º Se autoriza igualmente al Presidente de la República para destinar anualmente, a contar desde el año 1928, a las obras de

pavimentación definitiva del mismo camino, la suma de ciento cuarenta y tres mil setecientos cincuenta pesos (\$ 143,750), que provienen de los saldos sobrantes de acuerdo con el decreto-ley 564, una vez servido el referido empréstito.

El señor SILVA (don Matías Presidente).—En discusión el artículo 2.º, propuesto en el proyecto de la Comisión.

El señor GATICA.— La Comisión ha propuesto en su informe este artículo, con el objeto de que las sumas que se inviertan en el mejoramiento de este camino, se hagan de acuerdo con presupuestos de gastos que deben ser acompañados. Así, al hacerse estas obras, deberá contarse con un estudio previo en que se indique su costo y detalle.

La autorización que se da al Ejecutivo en el proyecto de Gobierno, es absolutamente amplia, lo que permitirá la inversión de esas sumas de dinero sin que para ello se exija ni presupuestos, ni aún un detalle que permita saber en qué consisten.

Este es el objeto que persigue la Comisión al proponer el artículo en debate.

El señor BARROS JARA.— En el proyecto del Gobierno se deja claramente establecido que estos fondos se invertirán en las obras complementarias del camino de Valparaíso a Casablanca, y no veo el objeto de nuevas disposiciones, desde que en el primer artículo aprobado está ya determinado el objeto de estos fondos que no puede ser otro que el allí indicado.

El señor SILVA (don Matías Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación la indicación del honorable señor Barros Jara, para que se rechace el artículo 2.º propuesto por la Comisión.

Si no se pide votación, la daré por aprobada.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.— "Artículo 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Tácitamente se dió por aprobado el artículo.

El señor SILVA (don Matías), (Presidente).

—Queda terminada la discusión del proyecto.

4.—FERROCARRIL DE ARICA A LA PAZ

El señor ECHENIQUE.— Ya tengo a la mano los antecedentes del proyecto relativo al Ferrocarril de Arica a La Paz, y desearía hablar sobre la materia.

El señor SILVA (don Matías Presidente).—Continúa la discusión de este proyecto.

El señor ECHENIQUE.— Dije hace poco que no entendía lo que pasaba con este ferrocarril.

Cuando se discutió en Marzo último el proyecto de economías, se habló mucho de que las utilidades de esta Empresa alcanzarían a veinte millones de pesos, y así está consignado en el presupuesto de este año, que dice:

Ferrocarril Arica a La Paz \$ 20.000,000

Se demostró en la Comisión Mixta de Presupuestos que el Ferrocarril de Arica a La Paz, produciría veinte millones de pesos, de lo que se dejó constancia en el informe respectivo, y que los gastos ascenderían a \$ 13.900,000 de manera que dejaba una utilidad de seis millones de pesos, más o menos.

Sin embargo, hoy se pide la autorización para contratar empréstitos sin intervención del Gobierno ni del Congreso, facultándose para ello al Director de la citada Empresa, lo que estimo de mucha gravedad, por lo que negaré mi voto al proyecto.

En todo caso, si se han hecho gastos que no corresponden a la Empresa, como se ha asegurado, lo natural sería que se presentara un proyecto solicitando los fondos necesarios para cancelarlos, pero en la forma en que está concebido el proyecto, no me parece que pueda merecer la aprobación del Senado.

El señor URREJOLA. — He oído con toda atención las observaciones que ha formulado el honorable señor Echenique y debo declarar que no encuentro en el mensaje respectivo nada que signifique o pueda interpretarse como que se solicita la autorización necesaria para que la Empresa de que se trata contrate un empréstito.

Dice el artículo 1.º del proyecto:

Artículo 1.º Sin perjuicio de las prescripciones del decreto ley N.º 342, de 13 de Marzo de 1925, y de las estipulaciones de la Convención Chileno-Boliviana, de 27 de Junio de 1905, la Administración del Ferrocarril de Arica a La Paz se regirá por las disposiciones del decreto-ley N.º 695, de 17 de Octubre de 1925, en lo que le sean aplicables, entendiéndose dichas disposiciones en el sentido de que las atribuciones conferidas al Consejo de Administración corresponderán al Ministerio del ramo, y que las facultades del Director General y de los Administradores de Zona, serán ejercidas por el Administrador del referido Ferrocarril.

El señor ECHENIQUE. — En el artículo que el honorable Senador acaba de leer está consultada la facultad para contratar empréstitos.

El señor URREJOLA. — Si el decreto-ley a que se hace referencia concede esa facultad, que sería descomunal, al Administrador del Ferrocarril de Arica a La Paz, el informe de la Comisión debió referirse a ella, y no limitarse exclusivamente a citar el decreto-ley.

El señor GATICA. — La facultad no se da al administrador del Ferrocarril, sino al Gobierno.

El señor ECHENIQUE. — Al administrador dice el proyecto.

El señor OCHAGAVIA. — Entiendo que no se trata en este proyecto, iniciado por el Gobierno y aprobado ya por la Cámara de Diputados, de autorizar la contratación de un nuevo empréstito, sino de que la empresa del Ferrocarril de Arica a La Paz, invierta de sus entradas los fondos necesarios para la construcción de las obras que le son indispensables para el buen servicio.

En las memorias de la administración de ese Ferrocarril recibidas en la Comisión del Senado, se establece que las entradas han ido disminuyendo, y por lo tanto, las utilidades que ha tenido la empresa han sido menores en estos últimos años. El balance del año 1924, dejó una utilidad de 5 millones: el del 25, tres millones, y el del 26, dos millones. Estas utilidades de 5, 3, y 2 millones son las que según el proyecto en debate podrían ser invertidas por la administración del Ferrocarril, en obras nuevas, sin que estos fondos entren a las arcas fiscales. A esto tiende el proyecto; se desea que la administración del ferrocarril a La Paz invierta sus utilidades en obras indispensables para mantener el servicio en forma que pueda soportar la competencia con los otros ferrocarriles por Mollendo y Antofagasta.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Votado el artículo, resultó aprobado por 10 votos contra 6, habiéndose abstenido de votar 2 señores Senadores.

—Durante la votación.

El señor BARROS JARA. — Por las razones dadas por el honorable señor Ochagavía, voto que sí.

El señor SECRETARIO. — Art. 2.º El Reglamento que se dicte para aplicación de la presente ley, determinará la forma en que el Ministerio del ramo ejercerá por sí o por intermedio del o de los organismos correspondientes, las facultades e intervención que en el citado decreto-ley N.º 695 se confieren al Consejo de Administración de los Ferrocarriles del Estado".

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En discusión el artículo.

El señor URREJOLA. — Deseo que se de lectura al decreto-ley N.º 695, a que se hace referencia.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Ese decreto-ley es muy largo, tiene 59 artículos.

El señor BARROS JARA. — Que se lea la disposición pertinente a las facultades.

El señor SECRETARIO. — Es el artículo 40, que dice:

"La Dirección General, de acuerdo con el Consejo, podrá contratar cuentas o créditos bancarios para atender oportunamente a los gastos de la Empresa, debiendo cancelarse en un plazo no mayor de cinco años".

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación.

—Practicada la votación dió el siguiente resultado: 15 votos por la afirmativa, 1 por la negativa y 2 abstenciones.

—Al votar:

El señor BARRAZAVAL. — Yo voté en contra del artículo primero; pero, aprobado éste hay que dictar un reglamento. Por esa sola circunstancia, voto que sí.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Aprobado el artículo.

El señor SECRETARIO. — Art. 3.º Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en El Diario Oficial.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En discusión el artículo.

Si no se pide votación, daría por aprobado el artículo.

Aprobado.

Queda terminada la discusión del proyecto.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Solicito el acuerdo del Senado para tratar de otros proyectos de fácil despacho.

Si no hubiere inconveniente quedaría así acordado.

Acordado.

5.—OBRAS DEL PUERTO DE VALPARAISO

El señor Secretario da lectura a un informe de la Comisión de Obras Públicas y Vías de Comunicación, en que recomienda al Senado la aprobación del siguiente proyecto remitido por Su Excelencia el Presidente de la República:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.—Supléntase el ítem 973, capítulo VII, del presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y Vías de Comunicación, vigente, en la cantidad de cuatro millones de pesos moneda legal (\$ 4.000.000), con cargo a los fondos autorizados por la ley número 3835, de 11

de Enero de 1922, para la terminación de las obras del abrigo del puerto de Valparaíso y de los trabajos complementarios del mismo."

El señor SILVA (don Matías, Presidente).—En discusión general y particular a la vez, el proyecto.

El señor ECHENIQUE.—Yo debo manifestar que no se puede hacer ningún gasto con cargo a leyes dictadas con anterioridad a la aprobación del presupuesto anual de gastos. Todo gasto debe ceñirse al presupuesto, y si un ítem no alcanza y hay fondos, debe suplimentarse. El único caso en que puede imputarse un gasto a una ley distinta de la de presupuestos, es cuando la ley se ha dictado con posterioridad a la aprobación del presupuesto; pero cargar un gasto a una ley dictada cinco años atrás, es algo absolutamente contrario a un buen régimen administrativo, y así lo dice expresamente la Ley Kemmerer.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Imagino que la ley a que se hace referencia en el artículo 1.º, es la que autoriza la construcción de obras portuarias.

El señor ECHENIQUE.—Proceder en la forma que se propone sería trastornar los principios fundamentales de la administración de los caudales públicos, y siguiendo el mismo camino, si se estudiase qué sumas quedaron sin invertir de las cantidades autorizadas por leyes especiales en los años anteriores, encontraríamos muchos millones que no se pueden gastar, por la sencilla razón de no estar consultados en el presupuesto vigente, en consecuencia, de no haber fondos con qué atenderlos dentro del ejercicio financiero actual.

Por estas consideraciones, yo sería de opinión de que el proyecto volviese en estudio a la Comisión correspondiente.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Por mi parte, creo que el profundo error en que ha incurrido el honorable Senador se debe, principalmente, a que no se ha dado lectura a la ley a que se hace referencia, que no es otra que la que autoriza la construcción de obras portuarias en Valparaíso; y no creo que haya inconveniente alguno en que la cantidad de dinero que se autoriza para gastarla en ocho años se invierta en cinco años, ya que no se pide un centavo más que lo autorizado en esa ley.

Además, como comprenderán los señores Senadores, no es posible que las obras del puerto de Valparaíso se paralicen debido a que se han agotado los fondos consultados para el presente año.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).—Se va a dar lectura a la ley N.º 3835, a que se refiere el proyecto en debate.

El señor SECRETARIO.—La ley N.º 3835 es la que autoriza al Presidente de la República para contratar la ejecución de obras en diversos puertos de la República.

El señor NUÑEZ MORGADO.—Ruego al señor Secretario se sirva decirme qué suma se destinó para las obras portuarias de Valparaíso.

El señor SECRETARIO.—Un millón 475 mil libras esterlinas, señor Senador.

El señor ECHENIQUE.—Como ya lo he dicho, no se puede cargar ningún gasto a una ley anterior, sino a un ítem del presupuesto.

Desearía que se diera lectura a la ley de formación de presupuestos y a la Ley Kemmerer.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).—Se va a dar lectura a la ley N.º 3835, de 11 de Enero de 1922; pero antes desearía saber si el honorable Senador formula indicación para que el proyecto vuelva a Comisión.

El señor ECHENIQUE.—Creo que no podemos despachar el proyecto como está.

El señor OCHAGAVIA.—Que se lea primeramente la ley, y si después subsisten las dudas del honorable Senador, se resolverá sobre la indicación relativa a volver el proyecto a Comisión.

El señor SECRETARIO.—La ley N.º 3835 dice como sigue:

"Artículo 1.º Autorízase al Presidente de la República, por el término de diez años, para contratar, a precio alzado, por medio de propuestas públicas, en conformidad a los proyectos de la Comisión de Puertos, aprobados ya o que sean aprobados por el Presidente de la República, y a los pliegos de condiciones que formará al efecto la misma Comisión, la terminación de las obras de abrigo del puerto de Valparaíso, y de los trabajos complementarios del mismo; las obras complementarias del puerto de Antofagasta; la ejecución de obras de mejoramiento en los puertos de Constitución, Iquique, Talcahuano, Lebu, Puerto Saavedra y Valdivia; la construcción de un malecón y de un muelle en Puerto Montt; y la construcción de un muelle y obras complementarias en Tomé y Pichilemu.

Se autoriza, asimismo, al Presidente de la República, para contratar a precio alzado, en conjunto o por parcialidades, dentro del plazo de diez años, la construcción de Los Queñes a Curicó, del ferrocarril que una a Parronal con el ramal de San Fernando a Pichilemu y la prolongación del ferrocarril de Hualañé a Constitución.

Estos ferrocarriles sólo podrán contratarse una vez contratadas las obras del puerto de Constitución.

Art. 2.º Las propuestas deberán pedirse en Chile y en el extranjero, primero para Valparaíso y después para las demás obras enumeradas en el artículo precedente, dentro del indicado plazo de diez años.

Art. 3.º Los precios de los respectivos contratos de construcción no podrán exceder de las sumas que a continuación se indican:

De setecientos cincuenta mil libras esterlinas para Iquique;

De setecientos cincuenta mil libras esterlinas para las obras de atraque y complementarias del puerto de Antofagasta;

De un millón cuatrocientas setenta mil libras esterlinas para Valparaíso;

De novecientos mil libras esterlinas para Constitución;

De novecientos veinte mil libras esterlinas para Talcahuano;

De novecientos treinta mil libras esterlinas para Lebu;

De cuatrocientas mil libras esterlinas para Puerto Saavedra;

De un millón noventa mil libras esterlinas para Valdivia;

De ciento cincuenta mil libras esterlinas para la construcción de un malecón y de un muelle en Puerto Montt;

De cuarenta mil libras esterlinas para la construcción de un muelle y obras complementarias en Tomé;

De cuarenta mil libras esterlinas para la construcción de un muelle y obras complementarias en Pichilemu;

De doscientas mil libras esterlinas para iniciar la construcción del ferrocarril de Los Queñes a Curicó, del ferrocarril que una a Parronal con el ramal de San Fernando a Pichilemu y la prolongación del ferrocarril de Hualañé a Constitución".

El señor ECHENIQUE.—Hay que tener presente lo que dice la Ley Kemmerer, cuyo artículo 5.º prescribe que no podrá hacerse en ningún año gasto alguno con cargo al presupuesto o leyes de años anteriores.

Si un presupuesto está calculado en cien millones de pesos y se le agregan veinte millones con cargo a leyes anteriores, el equilibrio se acaba.

La ley a que se imputa este gasto no tiene, en realidad, fondos disponibles; es solamente una autorización para gastar, pero los fondos hay que ponerlos en el presupuesto cada año, si los hay.

El señor URREJOLA.—Creo que el señor Echenique estaría en la razón, si se tratara de gastos generales de la administración pública;

pero en este caso se trata de obras para las cuales se ha contratado un empréstito especial; acabo de ver que la ley del año 1922 autorizó un empréstito de un millón cuatrocientos setenta mil libras, o sea, unos cincuenta y seis millones de pesos, para las obras de Valparaíso. Lo interesante sería saber si hay fondos de este empréstito o no. Si los hay, este proyecto es viable, pues sólo se trata de sacar fondos que el Gobierno debe tener separados para este objeto, y lo que aquí se pide es autorización para invertirlos en conformidad al objeto que se tuvo en vista al conceder la autorización.

El señor VIEL.—No hace ocho meses que se despachó la ley.

El señor OCHAGAVIA.—Voy a aclarar las dudas que ha manifestado el honorable señor Urrejola. La ley respectiva, en el artículo 4, letra b), dice: "Las obras se pagarán con el producto de un empréstito que rinda la cantidad de siete millones 640 mil libras"; de manera que estos siete millones 640 mil libras son el valor total de todas las obras que esa ley autorizó.

Como las obras a que se refiere la ley no están todavía terminadas, no puede pensarse en que todo el dinero está invertido, y esto es lo que la Comisión ha tenido en vista para recomendar la aprobación del proyecto. Lo que se pide aquí es la autorización necesaria para invertir fondos que están en manos del Gobierno.

El señor ECHENIQUE.—El cumplimiento de la disposición a que me he referido, de la ley Kemmerer, disposición que consultaban también todas las leyes anteriores sobre la materia, es la aplicación de un principio fundamental de buen Gobierno.

Dice la ley Kemmerer que los proyectos de presupuestos de la Nación contendrán los cálculos de todas las entradas que verosímelmente se obtengan durante el año y que las entradas y los gastos serán anotados sin ninguna omisión.

Este principio es la base de formación de los presupuestos, los que deben indicar todos los gastos. Debe haber venido, en cumplimiento de esta disposición, en los presupuestos del presente año, una partida referente a las obras del puerto de Valparaíso, y si las sumas acordadas están ya gastadas, habría que pedir un suplemento de cuatro millones de pesos que se debe conceder si hay fondos.

Por lo demás, debo observar que esta ley que es del año 1922, no ha dado fondos al Estado para la ejecución de estas obras portuarias, sino una simple autorización de gastos.

El señor VIEL.—Entiendo que no se trata en este caso de suplementar un ítem, sino sim-

plemente de autorizar el traspaso de fondos de un ítem a otro.

El señor ECHENIQUE. — El Mensaje no dice eso, señor Senador; se carga este gasto a la ley 3835, dictada en 1922.

El señor VIEL. — El preámbulo del Mensaje dice que el Gobierno autorizó el traspaso de \$ 4.000.000 tomados de los ítems 974 y 975, respectivamente, para incrementar el ítem 973.

El señor IRARRAZAVAL. — Eso dice el preámbulo; pero el proyecto se refiere a un suplemento por otros cuatro millones que se propone cargar a la ley del año 1922.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Como el honorable Senador por Santiago mantiene su indicación, para que este proyecto vuelva a Comisión, voy a ponerlo en votación.

El señor ECHENIQUE. — Insisto en mi petición, señor Presidente, porque si se quebranta el principio elemental que sostengo, se desquiciará toda la administración pública.

El señor NUÑEZ MORGADO. — La Ley Kemmerer, a la cual ha aludido el señor Senador, dice que los presupuestos indicarán todos los gastos que verosímelmente pueden hacerse. En el caso presente, esta Empresa ha hecho más obras de las que proyectaba.

El señor ECHENIQUE. — Para hacer frente a una situación como la que se ha creado en este caso, se establece que puede pedirse un suplemento.

El señor NUÑEZ MORGADO. — No me explico la dificultad, porque en el fondo es lisa y llanamente un suplemento el que se pide.

El señor MARAMBIO. — Suplemento con cargo a una ley vigente.

El señor ECHENIQUE. — Pero dictada con anterioridad al presupuesto de este año, y que es una mera autorización de gastos.

También existe una ley que autorizó hace algún tiempo la inversión de doscientos millones de pesos en escuelas, ley que no se cumplió, y hoy no podría imputarse a ella ningún gasto porque no habría fondos. Las autorizaciones de gastos anteriores a los presupuestos y para las cuales no se consultan fondos en ellas, caducan de hecho.

Esto es esencial para mantener el equilibrio de los presupuestos anuales.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — En votación la indicación del honorable señor Echenique, para que el proyecto vuelva a Comisión.

—Votada esta indicación, resultó aprobada por doce votos contra seis, y dos abstenciones.

Al votar:

El señor NUÑEZ MORGADO. — Como este

nuevo trámite es sólo una pérdida de tiempo, voto que nó.

El señor URREJOLA. — Yo quiero manifestar una vez más que la ley número 3835, de 11 de Enero de 1922, es una ley que faculta al Presidente de la República para contratar un empréstito; de modo que sólo se podría girar contra estos fondos en caso que el Estado, haciendo uso de la facultad concedida por el Congreso, hubiese contratado el empréstito, y por eso pregunté si se había hecho esta operación. En consecuencia, a fin de estudiar más detenidamente los antecedentes de este negocio, es conveniente que vuelva a Comisión, y por eso voto que sí.

El señor OCHAGAVIA. — Estimo que en el mensaje del Ejecutivo están resueltas las dudas del honorable señor Urrejola, si se considera que se pide la autorización del Congreso para que, con cargo a la ley 3835, se puedan continuar las obras del puerto de Valparaíso, lo que indica, naturalmente, que el Gobierno estima que existen fondos sobrantes.

Por estas consideraciones, creo que es inútil que el proyecto vuelva a Comisión, y voto, en consecuencia, negativamente.

El señor CONCHA (don Luis E.).—Por mi parte, encuentro mucha razón al honorable señor Urrejola, ya que se ignora si el Gobierno ha pedido propuestas públicas por los cuatro millones de libras esterlinas autorizadas, y no se podría, por lo tanto, imputar un gasto a fondos que no se sabe si existen.

El señor NUÑEZ MORGADO. — Eso debe saberlo el Gobierno.

El señor CONCHA (don Luis E.).—El Senado también debe saberlo y, en consecuencia, voto que sí.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Aprobada la indicación, y, por lo tanto, el proyecto volverá a Comisión.

Solicito el acuerdo del Senado para tratar en el cuarto de hora de fácil despacho, de la sesión de mañana, de los proyectos que el señor Secretario va a indicar.

6.—TABLA DE FACIL DESPACHO PARA LA SESION PROXIMA

El señor SECRETARIO. — Proyecto de ley aprobada por la Cámara de Diputados, que autoriza el traspaso de la suma de \$ 170.000 del ítem 518 del capítulo 20, al ítem 178, capítulo 7.º del Presupuesto de Marina.

Proyecto aprobado por la Cámara de Diputados que autoriza el traspaso de la suma de ciento diez mil pesos del ítem 977, capítulo 8.º del presupuesto de Obras Públicas, al ítem 137, capítulo 4.º del mismo presupuesto.

Proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados que autoriza al Presidente de la República para traspasar al ítem 2050, capítulo 8.º del presupuesto de Justicia, la suma de 40 mil pesos, que sé deducirá del ítem 2027 del capítulo 7.º del mismo Presupuesto.

Proyecto de ley de la Honorable Cámara de Diputados, en que se autoriza al Presidente de la República, para dejar en una cuenta especial de depósitos los fondos puestos por la ley de presupuestos de 1926, a disposición de la Comisión Naval Chilena en Londres, a fin de que ésta cumpliera con las obligaciones para cuyo efecto fueron autorizadas; y

Proyecto iniciado en un mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que se propone la modificación del artículo 11 de la ley número 3849, de 21 de Febrero de 1922, que destina la cantidad de quince millones de pesos para obras de desagües en diversas ciudades del país.

El señor BARROS JARA. — Supongo que todos esos proyectos están informados.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Si lo están, señor Senador.

El señor CONCHA (don Luis E.).—Antes de suspenderse la sesión, ruego a los señores miembros de la Comisión respectiva, se sirvan informar para mañana si es posible, el proyecto sobre obras públicas a que me referí en la sesión de ayer.

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Los señores miembros de la Comisión aquí presentes, tomarán, sin duda, muy en cuenta la petición de Su Señoría.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión.

SEGUNDA HORA

ZONAS DE TEMPERANCIA LIMITADA

El señor SILVA (don Matías, Presidente). — Continúa la sesión.

Entrando a la orden del día corresponde continuar discutiendo el proyecto sobre Zonas de Temperancia Limitada.

El señor CAVERO.—El Decreto-Ley N.º 550 sobre consumo de bebidas alcohólicas sometió las provincias de Tarapacá y Antofagasta a tres regímenes diversos: uno de restricción limitada para los barrios urbanos de Pisagua, Iquique, Tocopilla, Antofagasta y Taltal, en donde se permitía el expendio y consumo de toda clase de bebdas alcohólicas a excepción de los negocios abiertos al público, los cuales sólo podrían vender y consumir bebidas fermentadas; uno semi-seco para la ciudad de Ca-

lama, los puertos habilitados y el mineral de Chuquicamata y uno seco (dry) para las regiones rurales y los pueblos y caseríos no enumerados en la clasificación anterior. Se estableció así un privilegio odioso a favor de las pulperías de las oficinas salitreras y del mineral de Chuquicamata, privilegio que la ley N.º 4117 de Febrero de este año, vino a poner término, estableciendo en las dos provincias un solo régimen: el semi-seco, esto es que permite sólo el consumo de bebidas fermentadas en ambas provincias.

Esta ley bien inspirada, por su simplicidad, por haberse alterado los términos en que sus autores, la propusieron, extendiendo sin gradación un mismo régimen semi-seco a lugares tan diversos, como son las pampas salitreras y las ciudades de la costa, ha ocasionado en la práctica inconvenientes graves, ha perjudicado enormemente a comerciantes honestos que habían importado con arreglo a las leyes vigentes grandes cantidades de licores que hoy no pueden vender, ha hecho que las autoridades encargadas del cumplimiento de la ley no interpreten en igual forma sus disposiciones en todas partes; ha estimulado considerablemente el contrabando de licores y, por último, ha lastimado la dignidad de los habitantes de aquellas ciudades al establecer para ellos un régimen de excepción que no se impone en el resto del país.

A remediar todos estos males tiende el proyecto de ley que hace tiempo presenté al Honorable Senado, que refunde en una sola las leyes vigentes sobre la materia y corrige los inconvenientes y errores demostrados en su aplicación.

A este último fin tiende también en parte el proyecto presentado en la Honorable Cámara de Diputados que está en discusión. Este proyecto consta sólo de cuatro artículos y hace volver al régimen de restricción limitada los barrios urbanos, de las ciudades de Pisagua, Iquique, Tocopilla, Antofagasta y Taltal, esto es al régimen que existía conforme al Decreto-Ley N.º 550. Consulta, pues, dicho proyecto las mismas disposiciones que establece el mío en sus artículos 4.º y 5.º

Por consiguiente el proyecto en discusión y el mío no se excluyen. Eso sí, el 1.º es más breve, se ocupa sólo de una faz del problema, atiende a la reforma urgente de la ley en vigor; el proyecto presentado por mí es más extenso, contempla todo el problema en conjunto,

atiende a la reforma definitiva de la ley vigente en esas provincias.

El Honorable Senado tuvo la, exquisita deferencia para conmigo, cortesía que agradezco profundamente, de postergar la discusión de este proyecto hasta mi regreso, en vista del proyecto análogo presentado por mí en esta Cámara.

Por las razones que he dado, por ser el proyecto en discusión más breve y estar más adelantado en su tramitación que el mío y ser urgente legislar sobre esta materia, daré mi voto al proyecto en discusión, sin perjuicio de que a su debido tiempo y con mayor detenimiento se discuta y apruebe el proyecto presentado por mí.

El informe es desfavorable lo que me ha causado la más profunda extrañeza. El criterio de los miembros de la Comisión ha sido tal vez perturbado por la cercanía aparente de la pampa con las ciudades de la costa, lo que ha hecho que mantengan para ambos lugares las mismas restricciones, cuando vida, hábitos y trabajos difieren profundamente, cuando la atmósfera social de los puertos del Norte es análoga a la de los puertos del centro y Sur del país, razón por lo cual no se concibe que se mantenga una desdolorosa ley de excepción solamente para los puertos del Norte. Por esto, creo que el Senado aprobará el proyecto en discusión, creo aún más, que contará con el voto de los miembros de la Comisión informante, porque conozco su honradez y alto espíritu público.

La defensa de este proyecto ha sido hecha ya, mejor de lo que puedo yo hacerlo por el diario "El Mercurio", que editorialmente decía el 17 del mes pasado:

"La ley 4117 prohibió la venta de licores en ambas provincias, permitiendo sólo el expendio de vinos, chichas y cervezas. Con esta disposición quedaron los clubs, hoteles, casas de pensión, y hasta las casas particulares, en la imposibilidad de consumir otras bebidas que no fuesen aguas, vinos, chichas y cervezas.

"Como esta situación es francamente intolerable en las ciudades, sobre todo en Iquique, Antofagasta, Tocopilla y otras en que hay numerosa población extranjera que ha pasado años y años en plena libertad para vivir en sus casas y en sus clubs, practicando costumbres de la patria que no se singularizan en absoluto por exagerada afición a las bebidas alcohólicas, la Cámara de Diputados acordó la reforma de esa ley permitiendo relativa libertad para la venta

de bebidas espirituosas en las ciudades y manteniendo la prohibición estricta en esa clase de licores para lo que es precisamente la pampa.

"Nosotros estimamos que el proyecto de la Cámara de Diputados debería ser aceptado porque representa el lógico sentir de la generalidad de las gentes. Se quiso con la ley 4117 acabar de una vez con algunas de las causas del alcoholismo en los grandes centros obreros del salitre, y como se creyó que en ellas influía mucho el considerable consumo de bebidas destiladas, se prohibió su expendio y se autorizó sólo la venta de bebidas fermentadas. Muy bien hecho lo que se hizo y muy acertada la medida en cuanto se refiera a lo que llamamos la "pampa". Pero que la ley haya comprendido también en su rígida disposición a ciudades que hacen la misma vida que Santiago, Valparaíso, Concepción, etc., parece exagerado.

"No creemos que de un solo golpe, digamos de un machetazo, puedan variarse las costumbres de todo un pueblo, menos de aquellos que se han desarrollado gracias a la acción industrial y al esfuerzo de los extranjeros, todos hombres sobrios, empeñosos, trabajadores y dignos de conservar entera libertad para hacer su vida tranquila de hogar y de club, con los mismos derechos de los ciudadanos que habitamos otras regiones del país".

El señor Marco Antonio de la Cuadra publicó en "El Diario Ilustrado" un artículo titulado: **Proyecto Incomprendido**, en que dice:

"El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados establece que en las ciudades de estas provincias, Iquique, Antofagasta, Tocopilla y Tal-tal, el habitante podrá beber de todas las bebidas alcohólicas; pero que en los bares, cantinas, tabernas, restaurantes, hoteles, casas de pensión y demás establecimientos abiertos al público, las únicas bebidas alcohólicas que podrá beber son vino, chicha y cerveza.

"Ahora bien: Quien lea el informe de la Comisión del Senado sin conocer el proyecto, entenderá que dicho proyecto trata de permitir el consumo de licores o bebidas destinadas en las cantinas, bares, tabernas y demás establecimientos abiertos al público, pues a este respecto la comisión se extiende en largas reflexiones condenatorias, que no hacen al caso.

"Así, por ejemplo, dice ese informe que "la tendencia de la legislación contemporánea es contraria al consumo y expendio público de licores artificiales en las cantinas, tabernas y demás establecimientos en que el obrero sólo encuentra centros de vicio... etc."

"Después agrega: "el consumo razonable y moderado del vino de mesa es un factor inofen-

sivo en la vida doméstica y en la actividad social; pero es un grave mal el fomento del consumo de licores embriagantes, artificiales o venenosos, en **cantinas o tabernas.**"

"Inmediatamente después continúa así: "Las viñas y sus anexos dan trabajo a centenares de miles de obreros y emplean capitales nacionales considerables. Merecen, pues, consideración del legislador. Muy diferente es la naturaleza de los licores artificiales o venenosos que las **cantinas, bares y tabernas** pueden expender a los obreros. El consumo popular fácil de esos licores artificiales es un mal social. Existe el temor de que ese consumo exagerado e inconveniente, de esta clase de licores, se desarrolle considerablemente si el proyecto en informe fuese aprobado."

"Estas son las razones que da la Comisión para proponer al Senado el rechazo del proyecto, razones que nada tienen que ver con el proyecto, pues en él no se trata de que en las cantinas, bares y tabernas, etc. se permita el consumo y expendio de esos licores. Por el contrario, en el proyecto no sólo se prohíbe en tales establecimientos el consumo y expendio de esos licores, sino que también su existencia. Pero si dice todas estas cosas amargas respecto de un punto que no contiene el proyecto, en cambio nada dice respecto a la reforma misma que es objeto de él, y que debió ser materia del informe. Digo mal, dice algo y muy importante: dice que debe rechazarse.

"Insisto en lo dicho por mí: la Comisión del Senado no ha entendido el proyecto de ley aprobado por la Cámara de Diputados y es lamentable, porque, como dijo don Alfonso El Sabio: "quien no entiende la ley hace como que la desprecia".

Mi honorable colega terció también en este debate publicando a favor del proyecto un artículo claro, razonado y valiente, como todo lo que publica Su Señoría.

A esto debo agregar que hay más de dos millones de pesos en existencia de licores en las bodegas de honestos comerciantes de ambas provincias que los compraron confiados en la seguridad de venta que les daban las leyes entonces vigentes. Ellos han pagado, además, los derechos de aduana correspondientes.

El Gobierno les fijó un plazo que está por vencerse para que pudieran reembarcar estos licores al centro y Sur del país, como mercadería de cabotaje. Esta autorización reduce la pérdida de estas mercaderías a un 30 o 40 o/o de su valor total. Esta pérdida es constituida por los gastos de embalaje, embarque, flete, seguro, desembarque y menor precio de venta por la venta forzada que los comerciantes estarán obligados a hacer.

Desgraciadamente los importadores de lico-

res, confiados en que la justicia y sencillez del proyecto en discusión, haría que fuera pródigo y fácilmente despachado no se han acogido hasta ahora al decreto ministerial y están expuestos a perder totalmente sus mercaderías, lo que acarrearía la quiebra de la mayor parte de ellos, pues todo el comercio de la zona Norte está semi arruinado por la larga crisis salitrera de que aún no se sale.

Este enorme perjuicio que a nadie aprovecha sólo puede evitarlo el Senado con la aprobación de este proyecto.

Aunque no soy el más preparado para defender este proyecto, puedo hacerlo con entera independencia por no ser productor, comerciante ni siquiera consumidor de licores, pues soy temperante desde hace más de 20 años.

Voy a analizar someramente los argumentos que se han dado para impugnar el proyecto y a hacer un resumen de las razones que abonan su aprobación.

1. LA NECESIDAD DE EVITAR EL ALCOHOLISMO EN LOS CENTROS DE TRABAJO DE LA REGION SALITRERA

Señor Presidente: se confunde lastimosamente los centros de trabajo de la pampa con los puertos del Norte. Las oficinas salitreras más próximas a la costa están a distancia de tres horas de ferrocarril de los puertos. Pues bien, ¿creen mis honorables colegas que si hubiera necesidad de declarar zona seca a la región carbonífera, sería necesario establecer también el régimen seco en Concepción por su cercanía a las minas de carbón? Esto parecería un absurdo; lo es también en los puertos del Norte. La vida, las necesidades, las costumbres, a lo cual debe atenderse siempre para legislar con acierto, son en la pampa absolutamente distintas a la vida necesidades y costumbres de los puertos, por lo que lo que conviene a aquella no conviene a éstos.

La vida de los puertos del Norte es enteramente igual a la de los puertos del centro, en donde no se ha establecido ninguna restricción para el consumo de bebidas alcohólicas.

2. LOS LICORES SON PERJUDICIALES A LA SALUD

El informe de la Comisión les da una denominación muy curiosa, los llama **licores artificiales**, no sé cuáles puedan ser hechos sin intervención de la mano del hombre.

Crear que el alcohol de las bebidas destiladas es más nocivo que el alcohol de las bebidas fermentadas es un craso error científico. El alcohol en cualquiera forma, tomado con moderación no perjudica la salud, tomado en exceso es dañoso, sea que se consuma en bebidas desti-

ladas o en bebidas fermentadas. Lo perjudicial es la cantidad. El Inglés que bebe dos o tres copitas de whisky al día, estropea menos su salud que el obrero que toma cuatro litros de vino en el mismo espacio de tiempo o que el alemán que sorbe quince botellas de cerveza.

3. QUE LOS OBREROS PIDEN QUE SE MAN- GA ESTA RESTRICION

Es muy cómodo prestigiar una causa con el apoyo de la opinión de los obreros, opinión que pocas veces se conoce. ¿Cuándo el pueblo o los obreros del Norte han manifestado su opinión en este caso determinado? No puede calificarse de opinión de los obreros en general, la opinión aislada de algunos obreros o de algunos gremios. Yo soy miembro honorario de la Sociedad de Artesanos de Antofagasta y activo o jubilado de varias otras, pues bien, no oí tal opinión.

Es cierto que algunos gremios han manifestado su deseo de que se establezca en la pampa la zona seca absoluta, pero la verdadera opinión del pueblo se manifiesta sin engaño, sólo por medio de un plebiscito y éste no se ha efectuado. Los portavoces de la opinión, los diarios del Norte, han aplaudido unánimemente el proyecto en discusión. Así dicen los telegramas. Creo, pues, tener derecho para negar que la opinión de los obreros sea contraria a este proyecto.

Pero quiero suponer que los obreros hayan pedido que no se apruebe este proyecto. Este es un caso en que no debe oírseles porque no les interesa ni les importa. Ellos no beben licores, ni siquiera vino embotellado, sino vino y chicha por litros y cerveza, porque aquéllos no licores extranjeros fluctúa entre 35 y \$ 100 botella; el de los nacionales entre 15 y \$ 40 botella; el vino embotellado más barato \$ 3.50; no pueden, pues, pagar los obreros que ganan entre 6 y \$ 10 diarios. Beben, por consiguiente, vino que cuesta uno o dos pesos litro, cerveza de barril o de uno o dos pesos botella.

Los datos estadísticos que voy a leer comprueban esta afirmación. Debo advertir que el año pasado fué de crisis, que el número de operarios se redujo considerablemente, que regía el decreto-ley número 550. que estableció la zona seca en la pampa y permitía el consumo de licores en los clubs y en las casas particulares y sin embargo, se introdujeron en sólo el departamento de Antofagasta:

1926.—LICORES EXTRANJEROS

Incluyendo cerveza inglesa	12,449 litros
Vinos no espumosos	2,500 „
Champagne	1,609 „

1926.—LICORES NACIONALES

Vermouth: 25,440 litros. Botella: \$ 15.
 Chery Berty: 430 litros.
 Old Tom Gin: 2,649 litros. Botella: \$ 20.
 Total: 314,678 litros.
 No bebe el pueblo, salvo cognac.

Aguardiente	23,526 litros.
Vino	5.064,937 „
Chicha	145,472 „
Cerveza	4.598,370 „

Según esto, ¿qué le importa a los obreros que se vendan licores en los clubs sociales o se consuman en las casas particulares, cuando no se van a vender en los hoteles, restaurantes, bodegas, cantinas, ni tabernas, donde ellos puedan comprarlos, ni pueden hacerlo por su elevado precio? Esta oposición al proyecto es lo mismo que si una sociedad femenina obrera, la

Pisco: 66,199 litros. Botella: \$ 15.
 Cognac: 19,960 litros. Botella: \$ 25.

de cobradoras de tranvías, por ejemplo, pidiera la supresión de los bailes en el "Prince of Wales" o en el Hotel Savoy, porque las damas que a ellos concurren gastan demasiado en sus trajes.

Para ser lógicos, los que pretenden ser voces de los obreros del norte, deberían pedir que se prohibiera la venta de vinos, chichas y cerveza que es lo que bebe el pueblo, a lo cual también me opondría por mis arraigadas doctrinas sobre estas cuestiones y por razones económicas, pues esto sería, en estos momentos de angustia financiera, herir industrias florecientes que contribuyen a la riqueza del país, como son la industria vinícola y cervecera.

4) La dificultad para impedir el consumo de licores en la pampa, si se permite en las ciudades.

La práctica ha demostrado que no existe esta dificultad. Durante todo el tiempo que rigió el decreto-ley N.º 550, año y medio, más o menos, existía la restricción limitada que hoy se quiere restablecer en los puertos y la zona seca en la pampa y, sin embargo, autoridades y carabineros impidieron con éxito la venta y consumo de licores en la pampa.

El proyecto en discusión debe aprobarse por las siguientes razones:

1) Para evitar las crecidas pérdidas que tendrán que soportar, en caso de rechazarse el proyecto, los comerciantes que tienen existencia de licores y las quiebras de muchos de ellos.

2) Para evitar la disminución de los derechos de Aduana con la no internación de licores, contribución que pagan en su mayor parte

los extranjeros, pues son ellos sus principales consumidores.

3) Evitar las dificultades que han tenido las autoridades en la aplicación en los puertos del régimen semi-seco.

4) Evitar el contrabando de licores. No se bebe ya en los clubs del norte, licores legítimos, pero sí, clandestinamente, en todas las cantinas, licores falsificados introducidos de contrabando.

5) Evitar las molestias que esta restricción ocasionaría al público. Así, en mi estada en Antofagasta, necesité un poco de alcohol para remedio, para obtener que me vendieran en una botica tuve que conseguir de un médico amigo que me lo recetara. Sin el favor de este amigo, los 60 centavos de alcohol que compré me habría costado \$ 20.60. La restricción ha aumentado el precio del alcohol potable, así lo dice el administrador del Hospital de Iquique, en la carta que voy a leer:

"Iquique, 18 de Julio de 1927. — Señor Vital Missiego. — Presente. — Muy señor mfo:

En respuesta a su atenta del 16 del presente, expreso a usted que el Hospital de Beneficencia sufre continuas molestias por las dificultades que encuentra para proveerse del alcohol potable para sus servicios. Justamente, el precio de este artículo, que antes era de \$ 5.50 el litro, ha llegado a más de \$ 10.

"Considero una verdadera necesidad para la salud de esta ciudad que se consulten las medidas necesarias para el abastecimiento oportuno y económico de alcohol potable al Hospital, laboratorios, boticas, etc.— Saludo a usted atentamente. — Ramón Meza".

6) Una última razón es el disgusto que la vigencia del régimen semi-seco produce en los puertos del norte.

La noticia del informe desfavorable de la Comisión al proyecto que se discute, produjo en Antofagasta casi estupor, y un descontento rayano en indignación.

¿Por qué se decía en todos los corrillos, en todas las conversaciones, se mantiene una situación especial, denigrante, sin fundamento alguno para los puertos del norte? Son estos menos ricos, menos populosos, menos cultos, más corrompidos que los puertos del centro y sur del país? ¿Por qué se ha establecido este régimen semi-seco de excepción en éstos y no en aquellos? ¿Son acaso nuestras ciudades, se decía, campamentos inestables o quizás colonias del Chile Central o por ventura son sus habitantes más alcohólicos que los de los pueblos del centro y sur de Chile para deshonrarnos así con una ley de excepción?

Es característico de los pueblos del norte estos dos rasgos: un noble orgullo que lo cifran en ser sus pobladores los más esforzados y laboriosos del país y en haber dado a Chile la mayor parte de las entradas de su presupuesto y un pesimismo, un perpetuo descontento por el olvido, el desdén con que allá se cree que se ha mirado siempre esa región por el centralismo santiaguino. Por eso, es para los pobladores de los puertos del norte cuestión de amor propio que se derogue la ley excepcional que los humilla. Si la ley fuera general, si se impusiera el régimen semi-seco a todo el país, la acatarían sumisamente, es la excepción lo que levanta escozores y protestas.

Por todo esto creo que es de equidad y de conveniencia aprobar el proyecto en debate.

El señor MARAMBIO. — Además de las razones manifestadas por el señor Cabero, voy a votar este proyecto por otras consideraciones que pesan en mis convicciones.

Es indudable que al dictarse una ley estableciendo zonas secas y semi-secas, se persigue con ello un interés especial, un interés muy elevado y digno, como es combatir el alcoholismo, y una medida de esta naturaleza cuenta con la voluntad de todos los ciudadanos conscientes.

Pero para dictar una ley así hay que contemplar, al mismo tiempo, otros factores que afectan a la vida nacional. No es sólo el vicio del alcohol el que debe tenerse presente, sino también otras consideraciones bastante atendibles.

Por ejemplo, al prohibir el expendio de cierta clase de licores en Iquique y Antofagasta, debe considerarse la situación de industrias establecidas en Atacama y Coquimbo, que después de grandes esfuerzos, de invertir cuantiosos capitales, de muchos años de trabajo han llegado a prosperar noblemente.

¿Son industrias prohibidas? ¿Son incorrectas las labores que estos industriales están ejecutando y a las cuales hay que atacar a fondo para extirparlas completamente?

No, señor. Se trata de una industria establecida bajo el imperio de la ley. La ley señala los requisitos por los cuales deben hacer esta elaboración. Todavía más, en nombre de la ley van inspectores a esos establecimientos a decirles a los industriales: ustedes tienen que hacer tales o cuales trabajos y comprar tales o cuales maquinarias.

Los industriales deben acatar esas indicaciones y deben invertir fuertes capitales en adquirir esas maquinarias, las cuales de un momento a otro pueden quedar inactivas con el perjuicio consiguiente. Es cierto que no se les pro-

hibe hacer uso de estas instalaciones; pero cuando menos se piensa se establecen zonas que completa o relativamente limitan el consumo de licores, con las consiguientes pérdidas para esos industriales.

Esto es lo que merece una protesta, pues cuando se dicta una ley deben contemplarse todos los factores, todas las fases del problema. Para combatir el alcoholismo en la región salitrera, o en otras regiones del país, deben considerarse, repito, las diversas fases del problema.

Los industriales están cobijados en su legítimo derecho, y no es posible entonces que de un momento a otro se vayan a cerrar las puertas de sus establecimientos, con un resultado desastroso para ellos.

Y no debemos olvidarnos que en las provincias de Atacama y Coquimbo hay una serie de industriales afectados por esta clase de medidas, alguna de las cuales fué tomada en forma realmente atropelladora.

Y si aquí se presenta un proyecto que viene a disminuir aunque en pequeña parte los perniciosos efectos que han debido experimentar esos industriales, con la ley vigente, yo creo que procedo correctamente dándole mi voto.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).

—Ofrezco la palabra.

El señor CARMONA. — Pido la palabra, señor Presidente.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).

—Tiene la palabra Su señoría.

El señor CARMONA. — Posiblemente el honorable señor Cavero ha tenido razón en algunos puntos de la materia que ha tratado. Pero, en cuanto al proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, que según el honorable señor Marambio disminuirá los efectos del alcoholismo, creo que no se conseguirá, ese fin; y muy por el contrario, puesto que en dicho proyecto se consultan las medidas de acuerdo con las cuales se puede hacer el expendio de las bebidas alcohólicas en los puertos del norte del país.

En efecto, en el proyecto de la honorable Cámara de Diputados se limitan las horas para la venta al público de bebidas alcohólicas, desde las 11 horas hasta las 14,30 horas y desde las 18 horas hasta las 22 horas. Como se ve se dispone de 3 y media horas en la mañana y de 4 horas en la tarde para vender las bebidas alcohólicas, destinadas a envenenar a los obreros, en la forma que todo el mundo conoce.

El señor CAVERO. — Esta disposición no altera la ley anterior. Sólo se le ha dado una nueva redacción a fin de evitar el absurdo de la ley anterior que disponía el cierre de los ho-

teles a tales o cuales horas, debido a lo cual éstos no podían recibir pasajeros.

El señor CARMONA. — Sin embargo, los efectos del alcoholismo producen los mismos resultados. Se cierran los negocios o bodegas en las que se expenden bebidas alcohólicas; pero en cambio quedan abiertos los hoteles, restaurantes y otros establecimientos similares, a los cuales puede ir el obrero a consumir alcohol, disponiendo del tiempo necesario que establece la ley, o sea, las horas fijadas para la venta de bebidas alcohólicas.

Sabemos muy bien cómo se burlan las leyes en la región del Norte, en materia de expendio de licores. El dueño de una bodega o de un almacén coloca al frente de su establecimiento un rótulo que diga "Pensión" o "Restaurant", y basta que cada consumidor pida un sandwich para que pueda beber todo el licor que quiera.

De este recurso se valen veinte, treinta o más comerciantes para burlar la ley, contribuyendo de esta manera a la degeneración del elemento trabajador.

El honorable señor Cavero tiene razón al decir que no son los obreros los que consumen whiskey ni vinos embotellados. Estas bebidas se consumen únicamente en los casinos y hoteles, en esos hoteles que se clasifican en el proyecto que viene de la Cámara de Diputados. Vinos del centro del país, procedentes de las viñas, no llegan al Norte. Lo que allá se bebe son meros brebajes fabricados con elementos nocivos para la salud.

Yo he permanecido por espacio de veinte o veinticinco años en la región salitrera, y he convivido con el elemento obrero, de modo que tengo alguna experiencia acerca de lo que allá ocurre. Lo que generalmente sucede en el Norte es lo siguiente: el que trabaja en la Pampa lo hace durante un mes o dos, y en seguida baja a los puertos donde consume en dos o tres días todo el producto de su salario.

Ha venido a complicar más la situación en el Norte el Código Long, que suprimió la prostitución en los pueblos nuevos de la Pampa. Es sabido que el ochenta por ciento de los obreros del salitre se compone de solteros; el veinte por ciento restante se compone de casados, que, por lo general, son más sobrios y llevan una vida honesta. El ochenta por ciento, que, como he dicho, lo forman los solteros, se dedican a sus labores uno o dos meses, y en seguida, baja a las estaciones o puertos cercanos donde dejan todo el dinero ganado en ese tiempo, en manos de los vendedores de bebidas embriagantes.

El obrero no tiene distracciones en las oficinas salitreras que no se las proporcionen, y

acude a las fondas, establecimientos cuyos propietarios tienen el privilegio exclusivo para expendir bebidas alcohólicas y artículos de consumo. Estos concesionarios, son los que esquilman al obrero, vendiéndole a precios subidos las bebidas, que van a arruinar su salud.

Hace algunos días, leía un artículo publicado en "La Nación" de Santiago, por el señor Espejo, Intendente de Tarapacá, a quien conozco bastante, y con quien conversé en repetidas ocasiones en representación de numerosas asociaciones obreras, que formaban cerca del 80 por ciento de los obreros de la zona del salitre, y que pedían con insistencia que se declarara zona seca en absoluto las regiones salitreras, a fin de poder, de esta manera, dedicarse al trabajo sin perturbaciones.

El señor Espejo abundaba en consideraciones de esta naturaleza en el artículo de mi referencia, haciendo ver el perjuicio enorme que para los obreros del salitre significaba el tener abiertas las tabernas donde se les vendían bebidas elaboradas con mezcla que envenenaban su salud.

El obrero que va a las pampas y trabaja denodadamente, vuelve, al poco tiempo, a Santiago, sin un solo centavo en los bolsillos, después de haber empeñado todas sus prendas de vestir. ¿Cómo se explica este fenómeno? ¿Cómo se explicaba, sobre todo, en tiempos en que ganaban los obreros del salitre un jornal de diez o más pesos diarios? Sencillamente, señor Presidente, porque todo el fruto de sus esfuerzos, los deja en manos de los concesionarios de tabernas y fondas.

En la zona salitrera el negocio de expendio de bebidas es tan lucrativo, que los fonderos o dueños de tabernas se enriquecen rápidamente, y en un par de años se ganan 50 a 80 mil pesos sin mayor esfuerzo.

Para demostrar al Honorable Senado hasta dónde llega el beneficio que estos individuos obtienen de sus negocios, voy a citar el caso de un fondero de Tocopilla, que con sólo las utilidades de la venta de las botellas vacías, tuvo lo suficiente para mandar a su esposa a pasear en viaje al Sur.

El señor Espejo, en su artículo de prensa, confirma mis aseveraciones, y así, dice que recorriendo la zona salitrera ha constatado que a los obreros se le venden bebidas a dos y cuatro pesos la botella, y que lo que se llama vino, y se expende por tal, no es otra cosa que una tintura colorante que llega a teñir los vasos.

En la sesión de ayer manifesté, señor Presidente, que existía una firma poderosa, que

cuenta con oficinas salitreras en Taltal e Iquique llamada Baburizza, que tiene el monopolio de los vinos, que durante el año 1925 en la sola venta de licores en las pulperías, se ganó la bonita suma de dos millones de pesos. La Oficina Coya Norte, que conozco muy de cerca por haber residido en Tocopilla, expende, entre los días Viernes y Sábado de cada semana, a los obreros, alrededor de sesenta mil pesos en vinos y cervezas. Es de presumir que esta clase de negocios habrá de dejar a esta Oficina una utilidad fabulosa, cuando en 24 horas vende una suma tan crecida. Luego después, estos mismos licores son llevados por los revendedores a las cantinas o fondas, que poseen en los campamentos salitreros, para venderlos a los obreros al precio de tres o más pesos el litro.

Los obreros beben en el Norte, en razón del trabajo que ejecutan, y porque el clima es caluroso; y, además, por otros factores, porque el trabajo en las salitreras es duro. Los trabajadores del Norte, cuando quieren beber, simulan que están cansados, y piden permiso para descansar; pero en realidad, el permiso es para beber hasta embriagarse. Los obreros que trabajan en las máquinas, en la elaboración del salitre, en los cachuchos a una temperatura elevadísima, necesitan descanso después de dos o tres horas continuas de trabajo, el que aprovechan para entregarse a la bebida, y todo el jornal ganado durante un mes de trabajo, lo botan en un par de horas, pues tiene que comprar el vino a tres pesos el litro y la botella de cerveza a dos pesos.

Todos los movimientos huelguistas habidos en el Norte y las comisiones que se han designado para inspeccionar el trabajo de los obreros en las salitreras, han dado por resultado el presentar memoriales para solicitar del Gobierno que se declare zona seca toda la región del Norte.

Recuerdo haber presidido una comisión de obreros que presentó un memorial a una delegación parlamentaria que fué a inspeccionar las oficinas salitreras en tiempos en que era Intendente de Antofagasta don Belisario García. En ese memorial figuraba una petición votada en una gran convención obrera en orden a que el Gobierno declarara zona seca las provincias del Norte.

El señor CONCHA (don Luis E.)—Yo también recuerdo que durante la Administración Alessandri, los obreros se negaron a bajar el vino de los vapores, y el Excelentísimo señor Alessandri les encontró toda la razón, usando una expresión muy gráfica: "Yo no puedo obligar a los

obreros—dijo—a que bajen el veneno que ellos mismos han de consumir”.

El señor CARMONA.—Además, cuando el señor Alessandri era Presidente electo, en una jira que hizo al Norte, recibía en todos los pueblos donde se detenía, peticiones de los obreros que deseaban que alguna vez se legislara en favor de los problemas obreros, y especialmente que se decretara zona seca la pampa salitrera.

Recuerdo haber estado presente en Chuquicamata, cuando el señor Alessandri, al oír las peticiones de los obreros, contestó: “Muy bien; tendré presente la petición de ustedes, y yo mismo voy a dar el ejemplo. Tengo una viña en el Sur, y procederé a arrancarla de raíz para que no produzca más vino.”

El señor URREJOLA.—Y la arrancó porque no le convenía, para dedicar el suelo a otro negocio.

El señor CARMONA.—La zona seca no perjudica a la industria vinícola del país, porque el vino del Sur, el buen vino que aquí se bebe, no se conoce en Antofagasta y Tarapacá.

Recuerdo que en algunas oficinas se colocaban en las pulperías vinos de las mejores marcas, como el Subercaseaux o el Tocornal, con el objeto de que la comisión pudiera ver que los obreros consumían esa clase de vino.

Pero ni entonces ni ahora, que los jornales han sido reducidos, los obreros los han bebido.

Luego, se permite la embriaguez con venenos, con tóxicos, que en ningún caso podrían llamarse licores.

Y creo que los legisladores tenemos la misión de preocuparnos del obrero, de la raza. Si no lo hacemos, es seguro que nuestro obrero, que es de natural jactancioso, no podrá en lo sucesivo ir a trabajar en las obras de renombre mundial, bajo climas insalubres. Hay necesidad, pues, de legislar a su favor.

Yo sé que después de un movimiento hecho por los obreros, los administradores de las salitreras y los jefes de las pulperías, por propia conveniencia, consienten en no expender vino ni licores a la clase trabajadora.

Pero como hay algunos obreros que son bebedores, se acercan éstos a los jefes de pulperías a pedirles que les vendan licor, o simplemente estos últimos, que son los más interesados en este negocio, van de obrero en obrero ofreciéndoles licor, en voz baja, para poder luego decir: “Son sólo determinados obreros los que han hecho la petición de que no se expendan licores, pues aquí ha venido una comisión de veinte o cuarenta trabajadores a solicitarnos que se les venda alcohol”.

Como he dicho, con el consumo de bebidas

embriagantes se degenera la raza. Sobre este particular no hay sino que considerar, y ello está sobradamente probado, que el 50 por ciento de los que llegan a los manicomios, son individuos provenientes de las salitreras y de otros centros industriales, víctimas del alcoholismo. De más está decir, también, que la mayor parte de los que purgan delitos o crímenes en las cárceles los cometieron bajo la influencia perniciosa de la embriaguez. Y al referirme a la palabra embriaguez, debo hacer presente que ella, en la gente del Norte, no se produce por licores legítimos o finos, como los que se pueden beber en la provincia de Atacama. De esta afirmación puedo dar fe, desde el momento que conozco mucho esta provincia, ya que soy del departamento de Vallenar. En los minerales adyacentes a este pueblo se consume licor de buena clase, como es el que se produce en el valle; pero los obreros de la zona salitrera no están en igualdad de condiciones en cuanto al consumo de bebidas alcohólicas: éstos consumen bebidas adulteradas y dañinas.

De aquí que hubiera preferido que el proyecto se modificara en el sentido de declarar la zona salitrera como absolutamente seca, invirtiendo los términos del estado actual de cosas existentes, en que se considera zona semi-seca a una oficina salitrera y absolutamente seca las estaciones de ferrocarril y los pueblos vecinos a estas últimas.

El señor VIEL CAVERO.—La situación a que se refiere Su Señoría, se modificó por la ley de Febrero.

El señor CARMONA.—Con todo, siempre existe una especie de monopolio en la venta de licores de parte de los hoteleros, los que, si no pueden vender, acuden necesariamente a hacerlo de contrabando, sin embargo, si dichas zonas se declararan absolutamente secas, no puedo decir que no exista el contrabando, porque para hacerlo se cuenta con que se puede burlar fácilmente la ley, como se hace en el propio Estados Unidos, en algunos de cuyos Estados se han ideado medios ingeniosos para internar alcohol.

Pero algo hemos de hacer en beneficio de nuestra raza y del obrero, a quien debemos considerar como el factor único y poderoso en quien está cifrado todo el porvenir de la República.

Estimo que lo más humano y lo más grande que el Honorable Senado puede hacer al despachar la ley, es que se procure contemplar, siquiera en parte, las aspiraciones de los obreros de la región salitrera.

El señor SILVA CORTES.—Declaro que es

toy obligado por lealtad a defender el informe de la Comisión.

Al estudiar el proyecto no se encontró la causal o motivo de interés nacional que justificase un paso hacia atrás o un retroceso en la política de los últimos años que tiende a combatir bares, cantinas y tabernas que expenden al pueblo licores artificiales o alcoholes venenosos, distintos, completamente extraños de los vinos de mesa, cervezas y otros productos de la industria nacional.

Estoy convencido que debe respetarse y protegerse la industria vinícola chilena que emplea muchos centenares de millones de pesos y da trabajo a centenares de nuestros conciudadanos.

En este proyecto se trató solamente de facilitar en cierta parte del país el consumo de licores fuertes extranjeros, de exagerado alcohol y de bebidas venenosas artificiales que dañan moral y materialmente al pueblo, especialmente a los obreros.

Comprendo que esta legislación de temperancia limitada no debe ser exclusiva para una región, si hay otras del país que también la necesitan.

Las restricciones de la libertad industrial y comercial son odiosas y lo más lógico sería el imperio de la moral, de la educación, del ahorro en las masas populares; pero ya que se ha recurrido a un sistema de represión contra un mal social parece inconveniente anular o destruir lo hecho sin poderosos antecedentes de justicia y de interés público.

El Senador por Antofagasta y Tarapacá, señor Núñez Morgado, y el Senador demócrata señor Gutiérrez, adhirieron sin reservas al informe y lo firmaron; también el Ministro de Previsión Social, señor Salas, adhirió sincera y entusiastamente al mismo parecer de la Comisión.

La modificación de una ley reciente sobre temperancia limitada es resistida por los obreros. No se trata de lo que jamás podría aceptar como Senador de provincias vinícolas; cumpliré siempre mi deber de servirles leal y patrióticamente.

El señor SILVA (don Matías, Presidente).
—Por haber llegado la hora, se levanta a sesión.

Se levantó la sesión.

Antonio Orrego Barros
Jefe de la Redacción.